



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	229	martes 16 de junio 2026.	
Segundo Período Ordinario		Sesión Ordinaria	

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Ma. Teresa López García

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Pedro Martínez Flores

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Ana María Romo Fonseca

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 27 de abril del 2026; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 68 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en materia del derecho a la movilidad urbana para los niños y niñas zacatecanas. Que presenta **el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero**.
6. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XLV del artículo 36 de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en materia de conmemorar el último sábado del mes de febrero como el “Día Estatal de los Museos Comunitarios”. Que presentan los **Diputados Jaime Manuel Esquivel Hurtado y Óscar Rafael Novella Macías**.
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 57, se adiciona la fracción XX al artículo 59 y se adiciona el artículo 59 bis de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas. Que presenta la **Diputada Ana María Romo Fonseca**.
8. Lectura de la iniciativa con proyecto Decreto, mediante el que cual se adiciona una fracción al artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Que presenta la **Diputada Ana María Romo Fonseca**.
9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 13 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en materia de descuentos en el impuesto predial para personas en situación de vulnerabilidad. Que presenta el **grupo parlamentario del Partido del Trabajo**.
10. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como

barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.

11. Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal "Mauricio Magdaleno". Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.
12. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa que presenta el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que enajene bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI). Que presenta la Comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.
13. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa que presenta el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la SEDENA. Que presenta la Comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.
14. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la iniciativa que presenta el municipio de Morelos, Zacatecas, para que enajene bajo la modalidad de donación un inmueble a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ). Que presenta la Comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.
15. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, lectura del dictamen respecto de la elección del ganador del "Premio al Mérito Ambiental 2026". Que presenta la **Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático**.
16. Asuntos generales:
17. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta

Ma. Teresa López García

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **27 DE ABRIL DEL AÑO 2026**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **RUTH CALDERÓN BABÚN** Y **ANA MARÍA ROMO FONSECA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 36 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **25 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **08 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0220**, DE FECHA **27 DE ABRIL DEL 2026**.

ACTO CONTÍNUO SE PROCEDIÓ A LA INTERVENCIÓN DEL **FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, MAESTRO CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA**, QUIEN RINDIÓ SU INFORME DE ACTIVIDADES;

ENSEGUIDA PARTICIPARON CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA, DIO RESPUESTA A SUS CUESTIONAMIENTOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA **28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión de Derechos Humanos del Estado	Remite el Primer Informe Cuatrimestral de actividades desarrolladas durante el período comprendido del primero de enero al 30 de abril de 2026.
02	Fiscalía General de Justicia del Estado.	Comunican para los fines conducentes, la designación de la Maestra en Juicios Orales Rosa Elena de la Q. Escobedo, como Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Trata de Personas. De igual forma, comunican la designación del Maestro en Ciencias Penales Roberto Enrique Terrón Sánchez, como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
03	Instituto Electoral del Estado.	Notifican el acuerdo tomado en la sesión del día diez de junio, mediante el cual el Organismo da respuesta a las solicitudes formuladas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, respecto de la vacancia de una Magistratura de la Primera Sala Penal, por causa de fallecimiento.
04	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.	Notifican que se tiene por interpuesto el recurso de queja contra el auto de 2 de junio de 2026, dentro del juicio de amparo promovido por Teófila Navarrete Bernal, y que suscribe Verónica Ivette Hernández López de Lara como tercera interesada.

05	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas.	Notifican que se tiene por interpuesto el recurso de queja contra el auto de 2 de junio de 2026, dentro del juicio de amparo promovido por Teófila Navarrete Bernal, y que suscribe el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.
----	--	---

4. INICIATIVAS

4.1

DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Marco Vinicio Flores Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas en materia del derecho de las niñas y los niños a la movilidad urbana, de la al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco contextual

Hace poco más de un año, desde Movimiento Ciudadano presentamos una iniciativa para una nueva ley en materia del derecho a la movilidad en Zacatecas. A pesar de diversos pronunciamientos en esta tribuna e incluso, exigencias ciudadanas, se mantiene vigente una ley obsoleta, que no garantiza el derecho a la movilidad, que no atiende las políticas y estándares constitucionales, convencionales ni de la ley general en la materia.

El pasado mes de abril, insistimos nuevamente en la urgencia de que esta nueva ley sea dictaminada por esta Sexagésima Quinta Legislatura ante la crisis respecto al aumento de las tarifas de transporte público. Para nadie es un secreto que el modelo obsoleto de ley permite corruptelas y malos manejos tanto en la seguridad vial, como en la gestión del transporte público. Nos sigue pareciendo inaceptable que no se logre discutir ni dictaminar las propuestas de avanzada de Movimiento Ciudadano de cara al derecho a la ciudad y a la movilidad urbana.

Hoy, sin nueva ley, tenemos la necesidad imperiosa de poner a consideración de esta Asamblea popular una reforma que nos permita velar por el derecho de las niñas y niños a la movilidad urbana. Ambas, causas y luchas de Movimiento Ciudadano a nivel nacional e impulsadas con políticas públicas reales en los gobiernos naranjas, como el caso de Jalisco.

Durante el mes de abril, el Gobernador emecista de Jalisco, Pablo Lemus Navarro, puso en marcha un programa de apoyo para que las niñas y niños tengan de forma gratuita dos viajes al día, obedeciendo a las razones que aquí se transcriben:

“El programa otorgará dos viajes diarios gratuitos a niñas y niños de 5 a 12 años, de escuelas públicas y privadas de la entidad, a partir del 30 de abril de este año. Con esta medida se beneficiará la movilidad segura y eficaz, todos los días, de más de 75 mil infantes, en el estado, representando también un respaldo a la economía familiar

Para garantizar la movilidad segura y permanencia en las aulas de clase de las niñas y niños en el estado, así como una muestra de respaldo a la economía de las familias, Pablo Lemus Navarro, Gobernador del Estado, presentó el programa de gratuidad en el transporte público para niñas y niños.

Con esta medida, que pone al centro de la estrategia del Gobierno del Estado a las niñas y niños. Con este apoyo, las y los niños de 5 a 12 años del estado, podrán recibir dos viajes diarios gratuitos para sus traslados, con un impacto diario en beneficio de más de 75 mil

infantes.

El Gobernador del Estado, Pablo Lemus Navarro, informó que esta estrategia arrancará a partir del 30 de abril de este año, en el marco del Mes del Niño y de la Niña.

Este apoyo al transporte público gratuito de nuestras niñas y niños es para ustedes, es para sus familias, es para tener un Jalisco más solidario y más unido”.

Si bien la medida implementada en el vecino estado de Jalisco es una política pública emanada del Poder Ejecutivo, para la que no fue necesaria una adecuación normativa, en Zacatecas se requiere una intervención de tipo legislativo ante la nula respuesta del gobierno estatal a los temas relacionados con la niñez y con el derecho a la movilidad.

II. Encuadre de derechos humanos

En términos de lo señalado por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (organismo especializado de la Organización de Estados Americanos OEA), La movilidad urbana incide directamente en la calidad de vida y el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes. Los traslados cotidianos hacia escuelas, centros de salud o espacios recreativos pueden implicar riesgos significativos si no se cuenta con entornos viales adecuados y seguros.

Con base en lo anterior, resulta urgente que avancemos hacia el reconocimiento del Derecho a la Movilidad Urbana con un enfoque para niñas, niños y adolescentes que, a su vez, se relaciona e impacta con el goce y ejercicio de otros derechos como el de la educación, la salud y la recreación.

Lo que se busca es que las niñas y niños en el estado de Zacatecas tengan derecho a utilizar el transporte público de forma gratuita en dos viajes diarios, pensando en que son los mínimos necesarios para ir a la escuela, es decir para garantizar que la falta de dinero no sea un obstáculo para ejercer su derecho a la educación.

Así, en términos del artículo 8 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, el Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes el acceso a los servicios públicos y a la igualdad de oportunidades, para que todos puedan alcanzar su desarrollo integral. Para ello debe adoptar medidas para asegurar que las políticas sociales y económicas beneficien efectivamente a los miembros de todos los sectores.

En el mismo cuerpo normativo se reconoce el Derecho a la Educación. El artículo 39 establece que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir alimentos, los cuales comprenden esencialmente la satisfacción diaria de las necesidades de alimentación, vestido, vivienda, educación, asistencia en caso de enfermedad y recreación. A la madre, padre y otras personas encargadas de su cuidado les corresponde la responsabilidad primordial de proporcionarlos. Pero ¿Qué sucede cuando los titulares directos de esa responsabilidad no cuentan con los medios para garantizar tales derechos? Es cuando el Estado, a través de su aparato enfocado en el ejercicio de los derechos, debe disponer de herramientas, programas y políticas públicas encaminados a que todas las personas accedan a todos los derechos.

III. 2 Pasajes gratuitos diariamente para las niñas y los niños.

La iniciativa propone que todas las niñas y los niños hasta los 18 años accedan a dos viajes gratuitos por día. Actualmente la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas establece excepciones al pago del servicio de transporte, a saber:

ARTÍCULO 68.- Estarán exentos de pago de la tarifa en el uso de transporte público colectivo urbano:

I. Los menores de tres años, y

II. Los adultos mayores de 75 años, previa identificación.

Este mismo artículo es el que se propone modificar con el objetivo de ampliar el beneficio hasta los 18 años, edad en la que, de forma ordinaria, un niño culmina su educación media superior, considerada obligatoria en el sistema educativo mexicano, según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

*“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. **La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente***

artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

(...)”

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DEL DERECHO A LA MOVILIDAD URBANA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS ZACATECANAS.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 68, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- Estarán exentos de pago de la tarifa en el uso de transporte público colectivo urbano:

I. Los menores de tres años, y

II. Los adultos mayores de 75 años, previa identificación.

Las niñas y niños de tres a dieciocho años que se encuentren cursando su educación básica o media superior en el sistema de educación pública, gozarán de dos viajes gratuitos de lunes a viernes en la modalidad de transporte público de personas, atendiendo los lineamientos que al efecto emita el Gobernador o Gobernadora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Educación, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno del Estado, implementará un sistema informático que permita, a través de los dispositivos digitales idóneos garantizar las disposiciones a que se refiere el presente Decreto, en un plazo no que exceda de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

PROTESTO LO NECESARIO

DIP. MARCO VINICIO FLORES GUERRERO

Zacatecas, Zacatecas a los 15 días de mayo de 2026

4.2

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS EN MATERIA DE CONMEMORAR EL ÚLTIMO SÁBADO DEL MES DE FEBRERO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LOS MUSEOS COMUNITARIOS”.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

Los que suscriben, **DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO Y DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS** integrantes de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS EN MATERIA DE CONMEMORAR EL ÚLTIMO SÁBADO DEL MES DE FEBRERO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LOS MUSEOS COMUNITARIOS”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es un elemento fundamental para la construcción de identidad, cohesión social y desarrollo comunitario. Dentro del territorio zacatecano se cuenta con centros culturales denominados “museos comunitarios”, los cuales son espacios educativos y culturales creados y operados por la propia comunidad. Su propósito es la investigación, protección, conservación, valoración y difusión del patrimonio natural y cultural de una región específica.

En junio de 1972, don José Díaz de León, conocido como "Chepito", fundó el primer museo comunitario en Montesa, municipio de Villa García, marcando un hito en la preservación del patrimonio local, catalogándolo precursor de los museos comunitarios en nuestro Estado.

En el Estado de Zacatecas, diversas comunidades han impulsado la creación y sostenimiento de museos comunitarios como una forma de resguardar su historia, tradiciones y expresiones culturales; sin embargo, estos esfuerzos no siempre cuentan con el respaldo institucional necesario para su consolidación y difusión.

En este contexto, los museos comunitarios representan espacios de participación ciudadana que permiten la preservación del patrimonio cultural desde una perspectiva local, fortaleciendo el sentido de pertenencia de las comunidades.

Asimismo, la organización de la sociedad civil ha jugado un papel relevante en la promoción y fortalecimiento de estos espacios, destacando la participación de asociaciones civiles que agrupan y representan a los museos comunitarios en el Estado.

Actualmente, en Zacatecas se cuenta con asociaciones civiles de museos comunitarios, las cuales agrupan a más de 42 museos distribuidos en 19 municipios del estado: Calera, Cañitas de Felipe Pescador, General Pánfilo Natera, Jerez, Joaquín Amaro, Juan Aldama, Loreto, Mazapil, Miguel Auza, Nochistlán, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pinos, Tabasco, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González y Villa Hidalgo. Estas asociaciones fortalecen la colaboración y el trabajo conjunto en la preservación y difusión del patrimonio cultural zacatecano.

Es importante señalar que el 21 de enero de 2023, los líderes de museos comunitarios de Zacatecas, reunidos en el museo comunitario “Pioneros Agraristas” de la comunidad de El Talayote, municipio de Ojocaliente, acordaron celebrar el último sábado de febrero de cada año como el "Día Estatal de los Museos Comunitarios".

Aunado a lo anterior, en el presente año 2026, el Día Estatal de los Museos Comunitarios se celebró dentro de un programa con 150 actividades distribuidas en las comunidades donde existe un museo comunitario. El evento estatal tuvo lugar en el municipio de Juan Aldama, Zacatecas, en el museo comunitario “Gral. Juan José Ríos” —en honor a quien ha sido el único zacatecano en ocupar el cargo de Secretario de Gobernación con el Presidente Pascual Ortiz Rubio en 1932—, dicho evento buscó la consolidación y la importancia de estos espacios para la reflexión, conservación y difusión del patrimonio cultural local.

Es así que la presente iniciativa tiene como propósito fortalecer el marco jurídico en materia cultural, estableciendo mecanismos de coordinación entre las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil, así como impulsar acciones específicas de promoción y difusión mediante la conmemoración del “Día Estatal de los Museos Comunitarios” el último sábado del mes de febrero de cada año.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta

Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLV DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:**

ÚNICO.- Se adiciona la **fracción XLV** del **artículo 36** a la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:

Fracción XLV del artículo 36

Promover, coordinar y difundir la conmemoración del “Día Estatal de los Museos Comunitarios”, a celebrarse el último sábado del mes de febrero de cada año, mediante actividades orientadas al fortalecimiento, preservación y reconocimiento de estos espacios culturales en el Estado.

Asimismo, fomentar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, incluyendo asociaciones de museos comunitarios en el Estado de Zacatecas, a fin de fortalecer su desarrollo, pudiendo celebrar convenios de colaboración para la implementación de programas, actividades y acciones conjuntas.

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS	TEXTO PROPUESTO
No existe correlativo.	Artículo 36 Fracción XLV Promover, coordinar y difundir la conmemoración del “Día Estatal de los Museos Comunitarios”, a celebrarse el último sábado del mes de febrero de cada año, mediante actividades orientadas al fortalecimiento, preservación y reconocimiento de estos espacios culturales en el Estado. Asimismo, fomentar la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, incluyendo asociaciones de museos comunitarios en el Estado de Zacatecas, a fin de fortalecer su desarrollo, pudiendo celebrar

	convenios de colaboración para la implementación de programas, actividades y acciones conjuntas.
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SUSCRIBEN:

DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

4.3

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.

La que suscribe, **Diputada Ana María Romo Fonseca**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El suicidio es un acto deliberado e intencional realizado por una persona para quitarse la vida. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud cada año en todo el mundo más de 720 mil personas se suicidan y muchas más lo intentan. Este problema deja impactos negativos en las familias y las personas cercanas a ellas.

En nuestro estado, en los últimos 5 años los casos de suicidio han aumentado considerablemente, el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía dio a conocer que en el año 2023 hubo un total de 110, de los cuales, 88 fueron hombres y 22 mujeres. Por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación fue un total de 87, de los cuales 72 fueron hombres y 15 mujeres; por disparo de arma de fuego un total de 87 de los cuales 72 fueron hombres y 15 mujeres; por Envenenamiento hubo un total de 6, de los cuales fueron 3 hombres y 3 mujeres; por otras causas fue un total de 7 de los cuales fueron 5 hombres y 2 mujeres.

Para el año 2024 fue un total de 119 de los cuales 92 fueron hombres y 27 mujeres. Por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación fue un total de 119 de los cuales 92 fueron hombres y 27 mujeres; disparo de arma de fuego un total de 99 de los cuales fueron 78 hombres y 21 mujeres; por envenenamiento un total de 42 hombres y 2 mujeres; por otras causas un total de 5, de los cuales 3 fueron hombres y 2 mujeres.

Al realizar una comparación tan solo en esos dos años, las cifras nos indican que además de ir en aumento los suicidios, los hombres son los que más se suicidan por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación, quien intenta quitarse la vida, sin duda, es porque atraviesa un por un momento de sufrimiento y de dolor desesperado y al no tener una solución a sus problemas de manera inmediata recurrir a realizarlo.

Además la mayor incidencia se concentra entre las y los jóvenes, pero también se observan casos significativos en personas adultas mayores, siendo este último un sector vulnerable debido al aislamiento, la reducción de vínculos familiares y por ende, el deterioro de la salud.

Por ello, es importante identificar los diversos factores que propician

esta problemática de salud mental. En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud ha elaborado una guía para prevenir el suicidio denominada “Vivir la vida” en la que se recomiendan intervenciones de eficacia demostrada que se basan en la evidencia, las cuales se enlistan a continuación:

1. Restringir el acceso a los medios utilizados para suicidarse (por ejemplo, plaguicidas, armas de fuego y ciertos medicamentos).
2. Educar a los medios de comunicación para que informen con responsabilidad sobre el suicidio.
3. Fomentar aptitudes socioemocionales en los adolescentes, y
- 4. Detectar a tiempo, evaluar y tratar a las personas con conductas suicidas, además de hacerles un seguimiento.**

Además de la Organización, en el ámbito internacional contamos con el tercero de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas denominado “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, por lo que una de sus metas es promover la salud mental y el bienestar. En ese sentido es de suma importancia doblar los esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad por suicidio mediante acciones eficaces para prevenirlo.

En nuestro país y en Zacatecas debemos atender todas estas medidas para brindar un acompañamiento en las intervenciones básicas como el análisis de la situación, la colaboración multisectorial, la sensibilización, la creación de capacidad, la financiación, la vigilancia, el seguimiento y la evaluación.

Actualmente Zacatecas cuenta con un orden jurídico estatal reciente en la materia, en octubre del año 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas. Esta ley busca atender las necesidades de la salud

mental con una visión desde los derechos humanos, libres de estigmatización y discriminación para brindar la atención a todas las personas que padezcan algún trastorno mental y puedan acceder a los sistemas de salud con el fin de que logren un desarrollo integral con pleno respeto a la dignidad humana, así como establecer las bases para la prevención del suicidio.

Aunque uno de los objetivos de la ley antes mencionada es impulsar políticas públicas a efecto de prevenir y erradicar los suicidios en el estado, así como aquellas orientadas a una atención integral a las personas con tendencias suicidas; no considera un plan individual de seguimiento integral, lo cual es indispensable para la reducir el aumento considerable de suicidios en la entidad.

La ley en mención también aborda la implementación de programas en el sector educativo, con la intención de dar a conocer información sobre trastornos mentales y de las medidas para detectar y atender aquellos factores que induzcan al suicidio, lo cual consideramos que es una de las grandes bondades de esta ley porque la prevención debe iniciar en nuestro niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Virtud a lo anterior, resulta urgente la necesidad de considerar en nuestra legislación un plan individual de seguimiento integral que considera varios aspectos que permitirán un acompañamiento o seguimiento especializado durante un periodo determinado a la persona que haya intentado suicidarse y lograr su recuperación.

Más aun cuando algunas de las principales causas del suicidio son los trastornos de depresión, ansiedad, el consumo de sustancias nocivas, así como la violencia intrafamiliar, el desempleo, las situaciones afectivas, las cuales son más recurrentes en nuestra sociedad, razón por la cual si no atendemos esta urgencia social,

estaremos siendo omisos ante el dolor y desesperación de muchas personas que no solo intentan suicidarse, se suicidan.

Como sociedad y sobre todo como representantes tenemos el compromiso de abordar esta problemática con la intención de que las personas que hayan presentado una conducta suicida cuenten con un plan de seguimiento que permita evitar o prevenir estas conductas. La prevención del suicidio es más eficaz cuando se coordinan diversos sectores de la sociedad como el sector salud, el de educación, el político y los medios de comunicación y es atendido con empatía institucional.

Para Movimiento Ciudadano la salud mental es una de las prioridades en nuestra agenda política contemporánea, por eso ponemos a las personas al centro y sus causas al frente, porque el equilibrio emocional de todas y todos representa una estrategia preventiva y una inversión social que contribuye a construir comunidades más sanas y resilientes para el presente y futuro de las y los zacatecanos.

Por lo anterior, la propuesta tiene el objetivo de salvar vidas, pero también de romper el silencio y evitar la estigmatización que nos rodea en el ámbito de la salud mental y el suicidio, por lo que el reconocer la vulnerabilidad de las personas nos obliga a buscar alternativas que intervengan de manera eficaz ante esta urgente necesidad, por tanto les ayudemos a que tengan una segunda oportunidad de vivir con esperanza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL

SE REFORMA EL ARTÍCULO 57, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 57, se adiciona la fracción XVIII al artículo 59 y se adiciona el artículo 59 Bis de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 57. Toda persona en el Estado que haya realizado un intento de suicidio, así como sus familiares, tienen derecho a ser atendidas en el marco de las políticas de salud que la Secretaría implemente para tal efecto, asegurando en todo momento la confidencialidad de la información, resguardando sus datos personales en toda asistencia o tratamiento de un paciente con conductas suicidas con estricto apego a la normatividad correspondiente y vigilando en todo momento la no revictimización de la persona con intento suicida, consumado o no, así como sus familiares y círculo cercano. En todo momento se priorizará la atención de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

La persona que haya realizado un intento de suicidio, deberá contar con un plan individual de seguimiento integral con la duración mínima de doce meses o la que determine la Secretaría.

El Plan Individual deberá incluir como mínimo:

- 1. Atención médica y psicológica continua, con valoración psiquiátrica inicial, control mensual y sesiones psicoterapéuticas individuales y familiares, en su caso.**
- 2. Acompañamiento social, mediante visitas domiciliarias y contacto telefónico con personal de trabajo social para verificar la adherencia al tratamiento y condiciones del entorno familiar.**

3. Canalización a programas de apoyo social o comunitario en caso de vulnerabilidad económica o de riesgo familiar.

La institución o autoridad que otorgue la atención inicial deberá notificar el caso a la Secretaría dentro de las 48 horas siguientes, a fin de que se activen las acciones de acompañamiento y registro correspondientes.

El cumplimiento del seguimiento será verificado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto por esta ley.

Artículo 59. En materia de detección, prevención y atención al suicidio e independientemente de las atribuciones que le son conferidas en la presente Ley, le corresponde a la Secretaría:

I. a XVIII. ...

XIX. Efectuar visitas de verificación a los Centros de Atención de Salud Mental, para comprobar el cumplimiento de la presente Ley y las demás disposiciones aplicables, **y**

XX. Establecer y administrar un Sistema Estatal de Seguimiento de Conducta Suicida, así como coordinar las acciones necesarias para asegurar el seguimiento integral de las personas en situación de riesgo.

Artículo 59 Bis. La Secretaría será responsable de coordinar, supervisar y garantizar el seguimiento de conducta suicida, promoviendo la participación de las instituciones de servicios de salud del sector público e instancias correspondientes para brindar atención médica, psicosocial y socia continua.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. La Secretaría de Salud, deberá establecer e implementar un Sistema Estatal de Seguimiento de Conducta Suicida y modificar su reglamentación para asegurar el seguimiento integral de las personas en situación de riesgo, en un término no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo tercero. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 09 de abril de 2026

A t e n t a m e n t e .

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA

4.4

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **ANA MARÍA ROMO FONSECA**, integrante de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la infraestructura pública constituye uno de los pilares fundamentales para el crecimiento económico, social y territorial de cualquier entidad federativa, en el caso de Zacatecas, la ejecución de obras públicas ha sido históricamente

un instrumento clave para mejorar la calidad de vida de la población, facilitar el acceso a servicios básicos, impulsar la conectividad regional y promover el desarrollo urbano y rural, sin embargo este desarrollo no puede ni debe concebirse de manera aislada respecto al entorno natural en el que se inserta.

Durante décadas la planeación y ejecución de las obras públicas en México particularmente en el ámbito local, se ha caracterizado por una lógica predominante antropocéntrica, en la cual el entorno natural es percibido como un elemento susceptible de ser modificado, transformado o incluso sustituido de permitir la materialización de los proyectos de infraestructura con este paradigma la naturaleza ha sido considerada un obstáculo a superar, más que un sistema con el cuál debe coexistir el desarrollo humano, esta visión ha tenido consecuencias significativas, la alteración de causas naturales, la deforestación, la fragmentación de ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, la erosión del suelo y el deterioro de los recursos hídricos son solo algunas de las problemáticas derivadas de una planeación de obras públicas que no han incorporado de manera efectiva criterios ambientales desde la concepción del proyecto en muchos casos las obras han sido diseñadas sin tomar en cuenta las condiciones ecológicas del territorio lo que ha generado impactos negativos no solo para el medio ambiente sino para la propia viabilidad y durabilidad de las obras.

Cuando una obra pública se impone sobre el entorno natural sin considerar sus características, dinámicas y límites, se

incrementa el riesgo de fallas estructurales, daños recurrentes y costos adicionales de mantenimiento frente a este panorama resulta imprescindible replantear el modelo bajo el cual se concibe la obra pública en el Estado de Zacatecas, la realidad ambiental contemporánea, marcada por fenómenos como el cambio climático, la escasez de agua y la degradación de los ecosistemas exige la adopción de un enfoque distinto, en el que la sostenibilidad y la protección ambiental se convierta en ejes rectores de la acción gubernamental.

En este sentido, la presente iniciativa pretende adicionar esta fracción con la finalidad de incorporar de manera expresa el principio de adaptación ambiental de la obra pública, este principio implica que los proyectos de infraestructura deben de diseñarse, ejecutarse y planearse tomando como base las condiciones ambientales preexistentes, procurando su conservación y evitando su alteración innecesaria y desproporcionada, el artículo mencionado solo regula aspectos fundamentales relacionados con la planeación y programación de las obras públicas, estableciendo los lineamientos bajo los cuales las dependencias y entidades deberán de definir sus proyectos, si bien contempla ciertos elementos de orden técnico, económico y administrativo, no establece de manera clara la obligación de priorizar la conservación del entorno natural como criterio rector en la toma de decisiones.

Esta ausencia normativa genera un vacío que permite en la práctica las consideraciones ambientales queden subordinadas a

otros factores, tales como la rapidez en la ejecución de la obra o la reducción de costos en corto plazo, como resultado de esto se perpetua un modelo de desarrollo que lejos de ser sostenible, compromete los recursos naturales y el equilibrio ecológico del Estado.

Las dependencias y entidades deberán evaluar, desde las etapas iniciales la planeación, las características del ecosistema en el que se pretende desarrollar la obra, incluyendo factores como topografía, hidrología, vegetación, fauna y servicios ambientales presentes con base en esta evaluación, deberán adaptarse soluciones al diseño que permitan integrar la obra al entorno minimizando su impacto y garantizando su sostenibilidad.

Este enfoque representa una oportunidad para mejorar la calidad, eficiencia y durabilidad de las obras públicas ya que la adaptación al medio ambiente permite reducir riesgos, optimizar recursos y generar beneficios a largo plazo tanto para la administración pública como para la sociedad en su conjunto, la adición de esta fracción va en proa de la prevención y la precaución en materia ambiental para evitar daños antes que repararlos, es necesario destacar que el marco jurídico mexicano destaca el derecho de toda persona a un ambiente sano y esta es una garantía obligación del Estado de protegerla, en consecuencia las políticas públicas, incluyendo las obras públicas deben orientarse a hacer positivo este derecho adoptando las medidas necesarias para la conservación de los recursos naturales y el equilibrio ecológico.

Esta iniciativa responde a una tendencia global a la adecuación de modelos de desarrollo sostenible, en los cuáles la infraestructura se concibe como un elemento que debe coexistir con el entorno natural, los conceptos como la infraestructura verde, soluciones basadas en la naturaleza y planeación territorial sostenible que han tomado relevancia en los últimos años demostrando que es posible construir obras funcionales y eficientes sin comprometer el medio ambiente, Zacatecas tiene la oportunidad de posicionarse como una entidad comprometida con la sostenibilidad incorporando en su legislación principios innovadores que orientan la acción gubernamental hacia un modelo de desarrollo más equilibrado y responsable; Esta adición permite que el marco normativo obligue a las autoridades a considerar el impacto ambiental en obras públicas desde su concepción, evitando que las decisiones se tomen de manera discrecional o reactiva, de esta manera podemos fortalecer la certeza jurídica y se promueve una gestión más transparente y de los recursos públicos.

Es importante señalar que la adaptación de las obras al medio ambiente no sólo tiene beneficios ecológicos sino también sociales conservación de los ecosistemas contribuye al bienestar de las comunidades, mejorar la calidad del aire y del agua, reduce la vulnerabilidad frente a los fenómenos naturales con esto la adición propuesta también incide positivamente en la calidad de vida de la población, implementación de esto puede generar oportunidades económicas al fomentar la innovación en el diseño

de infraestructura y promover el uso de tecnologías sustentables con la generación de empleo, el desarrollo de capacidades técnicas y el fortalecimiento de sectores productivos vinculados a la sostenibilidad no es perder de vista que los recursos naturales son finitos y que su degradación tiene consecuencias que trascienden en el ámbito local, la pérdida de los ecosistemas no sólo afecta a las comunidades que dependen directamente de ellos sino que también tiene implicaciones a nivel regional y global la protección del medio ambiente debe ser entendida como una responsabilidad compartida que requiere la participación activa de todos los niveles de gobierno.

Al establecer la obligación de adaptar las obras al entorno natural se envía un mensaje claro sobre la importancia de proteger el medio ambiente y de asumir una responsabilidad activa en su conservación con esto buscamos transformar la manera en que se concibe y ejecuta la obra pública pasando de un modelo en donde la naturaleza se adapta a los proyectos a otro donde los proyectos se adaptan a la naturaleza este cambio es necesario pertinente y acorde con los desafíos ambientales actuales el cual permitirá garantizar un desarrollo más equilibrado, responsable y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL QUE

CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona una fracción al artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 24. Para la planeación de la obra pública y los servicios relacionados, los Entes Públicos deberán considerar:

I. a V. ...

VI. – En la planeación, diseño, ejecución y mantenimiento de obra pública, las dependencias y entidades deberán de garantizar la adaptación de los proyectos a las condiciones ambientales preexistentes, priorizando la conservación de los ecosistemas, recursos naturales y equilibrio ecológico, evitando en la medida de lo posible su modificación, alteración o degradación. Queda prohibido la ejecución de proyectos cuya viabilidad dependa de la alteración sustancial de ecosistemas, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y autorizados conforme a la legislación ambiental aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que contravengan el

presente decreto.

ZACATECAS, ZAC. A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

A T E N T A M E N T E

DIP. ANA MARIA ROMO FONSECA

4.5

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

Los que suscriben Dip. Alfredo Femat Bañuelos y Dip. Renata Libertad Ávila Valdez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades otorgadas en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 56, fracción I, y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; sometemos a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DESCUENTOS EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impuesto predial es, sin duda, una de las principales fuentes de ingreso de los municipios. De ahí se sostienen servicios básicos que impactan directamente en la vida cotidiana de la población, es una contribución necesaria para el funcionamiento de nuestras ciudades y comunidades.

Sin embargo, aunque la obligación es general, la realidad es que no todas las personas la enfrentan desde el mismo punto de partida. Hay quienes cuentan con mayores ingresos, redes de apoyo o estabilidad económica, y hay quienes sostienen su vida diaria en condiciones mucho más complejas.

Uno de los sectores que claramente vive esta desigualdad son las mujeres jefas de familia monomarental. Ellas, en muchos casos, asumen por completo la responsabilidad económica y emocional de sus hogares. No solo trabajan para generar ingresos, sino que también se encargan del cuidado, la educación y el bienestar de sus hijas e hijos. Es una carga que no se distribuye, se concentra.

Es importante destacar que esta iniciativa utiliza el término “madres jefas de familia monomarental” en lugar del tradicional “madres solteras”, en reconocimiento al carácter

positivo de su realidad. El concepto de “madre jefa de familia monomarental” reconoce que estas mujeres ejercen su maternidad de manera independiente, con plena capacidad de decisión sobre su vida y la de sus hijos e hijas, sin que ello implique una condición deficitaria o carencia. Frente a la connotación estigmatizante que históricamente ha cargado el término “soltera”, la denominación “jefa de familia monomarental” refleja una perspectiva de género más acorde con los principios de igualdad, dignidad y no discriminación que deben orientar la acción legislativa.

La desigualdad económica entre hombres y mujeres constituye un dato estructural que no puede ignorarse al diseñar política fiscal. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres en México perciben, en promedio, ingresos laborales entre un 15 y un 34 por ciento menores a los de los hombres que realizan trabajos equivalentes, brecha que se acentúa en los hogares con jefatura de una mujer. Asimismo, según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), las mujeres dedican más del doble de horas semanales al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en comparación con los hombres, lo que limita su capacidad para integrarse al mercado laboral formal en condiciones de igualdad y reduce directamente su ingreso disponible para el cumplimiento de obligaciones fiscales como el impuesto predial.

A lo anterior se suma la profunda brecha de género en el acceso a la propiedad inmobiliaria. Según datos del Registro Agrario Nacional y del Registro Público de la Propiedad, las mujeres representan menos del 30 por ciento de los titulares registrales de predios en México. Esta subrepresentación obedece a factores históricos, culturales y económicos que han excluido a las mujeres del acceso pleno a la propiedad: menores ingresos, menor acceso al crédito hipotecario, patrones heredados de transmisión patrimonial y una mayor carga de trabajo de cuidados que limita su acceso al patrimonio. Incentivar y reconocer la propiedad de las mujeres, en particular de las madres jefas de familia monomarental, mediante beneficios fiscales como el que aquí se propone es, también, una forma de fomentar la titularidad femenina sobre bienes inmuebles, contribuyendo a cerrar esa brecha estructural y a consolidar la seguridad económica y habitacional de sus hogares.

Esta situación tiene consecuencias reales, ya que muchas de estas mujeres enfrentan empleos con menores ingresos, condiciones laborales inestables o incluso trabajos informales y a esto se suma el hecho de que el tiempo que dedican al cuidado limita sus oportunidades de crecimiento económico, lo que se traduce en una menor capacidad para cumplir con obligaciones fiscales en los mismos términos que otras personas.

El pago del impuesto predial, aunque es una obligación importante, para muchas madres

autónomas representa un esfuerzo significativo que compite con necesidades inmediatas, como lo son la alimentación, la educación, el transporte o la salud de sus hijas e hijos. No se trata de falta de responsabilidad, sino de prioridades que se imponen por la propia realidad.

Además, esta propuesta se alinea con los principios de igualdad y no discriminación, así como con la obligación de incorporar las perspectivas de género y derechos humanos en las decisiones públicas: las políticas fiscales también deben formar parte de este enfoque, porque impactan directamente en la vida de las personas.

Frente a esto, el papel del Estado no puede ser indiferente, ya que, si hablamos de igualdad, no basta con establecer reglas iguales para todos; es necesario generar condiciones que permitan que esa igualdad sea efectiva, de lo contrario, lo que se produce es una desigualdad disfrazada de neutralidad.

La presente iniciativa de reforma encuentra sustento en esta obligación del Estado de promover la igualdad sustantiva y generar condiciones que permitan a todas las personas ejercer plenamente sus derechos. De conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como adoptar medidas para prevenir y eliminar las condiciones de desigualdad que afectan a diversos sectores de la población.

En este sentido, el Poder Legislativo de Zacatecas cuenta con la facultad y la responsabilidad de diseñar instrumentos normativos que contribuyan al bienestar social y fortalezcan el patrimonio de las familias. Los estímulos fiscales, como los descuentos en el impuesto predial, constituyen mecanismos legítimos de política pública que pueden orientarse a atender necesidades específicas de grupos que enfrentan condiciones de vulnerabilidad económica o social.

Asimismo, la política tributaria debe observar principios de equidad y justicia social, reconociendo que las cargas fiscales no impactan de la misma manera a todas las personas y, por ello, establecer descuentos en el pago del impuesto predial representa una medida que puede favorecer la permanencia y conservación de la vivienda familiar, fortalecer la economía de los hogares y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad, en beneficio de quienes enfrentan mayores dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales sin comprometer su bienestar y calidad de vida.

Por eso, la presente iniciativa propone adicionar el artículo 13 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, con el objetivo de permitir descuentos en el pago del

impuesto predial a personas en situación de vulnerabilidad. Esta medida busca ser un apoyo directo, concreto y tangible que alivie una carga económica que, en muchos casos, resulta pesada de sostener.

No se trata de generar privilegios ni de afectar la recaudación de manera irresponsable, sino de introducir un criterio de sensibilidad social dentro de la política fiscal municipal. De entender que hay casos donde el apoyo no solo es justo, sino necesario.

Apoyar a personas en situación de vulnerabilidad no solo beneficia a quien recibe el descuento, sino que tiene un efecto más amplio: fortalece a los hogares, mejora las condiciones de vida de niñas y niños y contribuye a reducir brechas sociales que, de no atenderse, se siguen profundizando.

Además de las madres jefas de familia monomarental, existen otros grupos de la población que enfrentan condiciones estructurales de vulnerabilidad económica que dificultan de igual manera el cumplimiento puntual de sus obligaciones fiscales. Las personas con discapacidad, los adultos y adultas mayores, las personas pertenecientes a pueblos indígenas, comparten, estadísticamente, una realidad común: sus ingresos son menores, sus gastos son mayores o sus oportunidades son más limitadas. Una política fiscal que se pretenda justa no puede ignorar estas diferencias, es por ello que la presente iniciativa amplía el beneficio del descuento en el impuesto predial a estos grupos, reconociendo que el principio de igualdad no exige tratar igual a quienes están en situaciones desiguales, sino precisamente lo contrario.

La discapacidad representa una condición que impacta directamente en la capacidad económica de quienes la viven. De acuerdo con datos del INEGI, en México más del 70 por ciento de las personas con discapacidad se encuentra fuera del mercado laboral formal, y quienes logran insertarse perciben ingresos significativamente menores al promedio. A ello se suman los gastos extraordinarios derivados de tratamientos, medicamentos, apoyos tecnológicos y cuidados especializados que reducen aún más su ingreso disponible. Frente a esta realidad, es justificado que la política fiscal reconozca su situación diferenciada y les otorgue un alivio en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El envejecimiento implica, en la muchos de los casos, una reducción progresiva de los ingresos. Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, más del 60 por ciento de los adultos mayores en México no cuenta con pensión ni jubilación, dependiendo de transferencias sociales, apoyos familiares o trabajos informales para subsistir y a esto se agrega el incremento en gastos de salud propios de la edad, por lo que reconocer esta vulnerabilidad estructural mediante un descuento en el predial no solo es

una medida de justicia fiscal, sino un acto de coherencia con el mandato constitucional de protección a las personas en situación de vulnerabilidad.

Las comunidades indígenas históricamente han enfrentado condiciones de exclusión estructural que se traducen en mayores niveles de pobreza, menor acceso a servicios y oportunidades económicas limitadas. El CONEVAL reporta de manera consistente que la pobreza extrema se concentra desproporcionadamente en municipios y localidades de población indígena, por lo que incorporar a estos grupos como beneficiarios del descuento predial es una acción afirmativa congruente con el reconocimiento constitucional de sus derechos colectivos y con las obligaciones del Estado mexicano derivadas del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

También es importante señalar que este tipo de medidas pueden incentivar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, porque cuando las contribuciones se perciben como justas y accesibles, la disposición a cumplir con ellas aumenta.

En suma, esta propuesta busca que el sistema de cobro del impuesto predial no sea ajeno a la realidad social y que reconozca que hay personas que hacen un esfuerzo doble o triple para sostener su hogar, y que merecen, desde la ley, un respaldo que haga un poco más llevadera esa carga.

Porque al final, una norma bien diseñada no solo recauda, también entiende, acompaña y corrige desigualdades.

En atención a lo expuesto se somete a consideración de esta Legislatura del Estado de Zacatecas la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DESCUENTOS EN EL IMPUESTO PREDIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 13 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 13 bis. Podrán acceder a un descuento en el pago del impuesto predial, previa acreditación de su situación de vulnerabilidad mediante estudio socioeconómico practicado por la autoridad municipal, las siguientes personas propietarias o poseedoras del inmueble:

- 5. Las madres jefas de familia monomarental, entendidas como las mujeres que ejerzan la jefatura económica del**

hogar y tengan a su cargo la manutención de una o más personas dependientes, sin contar con una pareja que cohabite en el mismo domicilio y contribuya económicamente al sostenimiento del hogar. Se considerarán personas dependientes los hijos e hijas menores de edad; los hijos e hijas mayores de edad con discapacidad permanente o temporal que les impida generar ingresos propios; los adultos y adultas mayores de sesenta años que habiten en el hogar y no cuenten con ingresos suficientes para su propia manutención; y cualquier otra persona que, por razón de enfermedad, discapacidad o vulnerabilidad económica acreditada, dependa económicamente de la titular;

6. Las personas con discapacidad permanente o temporal que les impida generar ingresos suficientes para su manutención;
7. Los adultos y adultas mayores de setenta años;
8. Las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas.
9. Cualquier otra persona que, por circunstancias socioeconómicas debidamente acreditadas mediante estudio practicado por la autoridad municipal, se encuentre en situación de vulnerabilidad económica que le impida cubrir el pago del impuesto predial sin afectar su subsistencia o la de su familia.

El porcentaje del descuento será determinado por cada Ayuntamiento mediante reglamento, en un rango de diez a cincuenta por ciento, atendiendo al resultado del estudio socioeconómico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - Los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas contarán con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o adecuar su reglamentación interna en materia de estudio socioeconómico, porcentaje de descuento y requisitos de acreditación conforme a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Zacatecas. Vencido dicho plazo sin que el Ayuntamiento haya cumplido con esta obligación será aplicable el descuento mínimo del diez por ciento establecido en el propio artículo.

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA
VALADEZ**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

5. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

5.1

Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas. Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Cultural le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los antecedentes, así como el contenido normativo, el acervo histórico-documental y las implicaciones jurídicas de la propuesta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, sustentado bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de abril de 2025, la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas declara al Barrio de San Pedro, ubicado en la capital del Estado, como barrio de relevancia histórica y cultural del municipio de Zacatecas.

SEGUNDO. Mediante el Memorándum de Turno No. 0534, de fecha 22 de abril de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que la iniciativa de

referencia fuera remitida a esta Comisión de Desarrollo Cultural para su respectivo estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con el propósito de dotar de rigor técnico e historiográfico al presente instrumento legislativo, con fecha 16 de abril de 2026, esta Comisión giró los oficios CLDC/LXV/001/2026, CLDC/LXV/002/2026 y CLDC/LXV/003/2026, solicitando Opinión Técnica Consultiva a especialistas en la materia. Derivado de ello, se recibió mediante oficio SGG/CE/028/2026, de fecha 24 de abril de 2026, la opinión del Mtro. Federico Priapo Chew Araiza, Cronista del Estado de Zacatecas; y con fecha 08 de mayo de 2026, se recibió el dictamen en materia histórico-jurídica suscrito por el Dr. José Enciso Contreras, Jefe de la Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Para el cabal entendimiento del espíritu que anima la propuesta legislativa, se transcribe de manera íntegra y literal la Exposición de Motivos formulada por la autora de la iniciativa:

La ciudad de Zacatecas, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO desde 1993 por su traza urbana virreinal, su arquitectura civil y religiosa, así como su relevancia en el desarrollo económico y minero de la Nueva España, forma parte del grupo selecto de ciudades mexicanas reconocidas por su valor universal excepcional. Se distingue por su riqueza histórica, arquitectónica y cultural. Dentro de su traza urbana se encuentran espacios emblemáticos cuya existencia ha sido clave en el desarrollo social y simbólico de su población. Entre estos destaca el Barrio de San Pedro, uno de los asentamientos con mayor tradición y valor patrimonial de la capital del estado.

El origen del Barrio de San Pedro se remonta al siglo XVIII, cuando fue identificado por sus pozos de agua que surtían a la ciudad, integrando uno de los sistemas hidráulicos más importantes de la época. La obra más representativa de esta infraestructura es el Acueducto del Cubo, mencionado por el cronista Manuel González Ramírez en su obra Zacatecas: Estampas de antaño como una de las principales obras hidráulicas de la ciudad, destacando su función vital en el abasto de agua durante el periodo colonial y decimonónico. Este acueducto, construido en cantera rosa entre los siglos XVIII y XIX, transportaba agua desde el tiro de la mina El Cubo hasta la pila

de la Plaza Independencia. Este sistema fue esencial para garantizar el abastecimiento hídrico de Zacatecas durante el México independiente.

El barrio también destaca por haber albergado espacios fundamentales para la vida comunitaria, como la Plazuela de las Carretas -hoy Jardín de los Niños Héroe, que funcionó como mercado y punto estratégico de abasto regional. La Plaza de Toros San Pedro, inaugurada el 15 de septiembre de 1866, está documentada en el Archivo Histórico del Estado como uno de los centros de entretenimiento más importantes del siglo XIX. Este recinto fue escenario de corridas de toros, funciones de circo, peleas de box, charrería, lucha libre y otros espectáculos públicos, consolidándose como un icono de la cultura popular zacatecana. Cabe mencionar que la primera plaza de toros construida en Zacatecas, denominada "El Progreso", se ubicó también en este barrio, en el cruce de las actuales avenida Morelos y calle de San Pedro. Dicho espacio consolidó el papel del barrio como epicentro del esparcimiento popular en el siglo XIX.

Durante los siglos XIX y XX, el Barrio de San Pedro albergó vecindades típicas organizadas en torno a patios comunes (conforme al modelo habitacional popular de la época poscolonial, documentado en estudios sobre vivienda histórica por el INAH). Estas formas de vida barrial fortalecieron la cohesión social y sentaron las bases de una identidad colectiva que perdura hasta la actualidad. A ello se suma la presencia de oficios tradicionales y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, lo cual cumple con los criterios establecidos en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Los callejones del barrio, como el Callejón de los Perros y el Callejón de los Pericos, forman parte del acervo oral y de las leyendas urbanas de Zacatecas. Su simbolismo ha sido transmitido de generación en generación, reforzando la riqueza cultural inmaterial del lugar. En el ámbito productivo y económico, el barrio ha sido cuna de oficios tradicionales como la carpintería, herrería, albañilería, zapatería, elaboración de tortillas y curtido de pieles. También fue sede de una importante actividad deportiva representada por equipos como los Rojos de San Pedro, y de negocios tradicionales como fondas, tortillerías, expendios de carbón, tiendas de abarrotes y comercios populares.

Hoy en día, el Barrio de San Pedro no sólo conserva bienes materiales de valor histórico, sino también una comunidad viva, que mantiene un fuerte sentido de pertenencia e identidad. Sus habitantes se organizan para preservar su legado, contar su historia y fortalecer sus vínculos. Reconocerlo como barrio de relevancia histórica y cultural constituye un acto de justicia patrimonial y una herramienta para garantizar su conservación, difusión y revitalización conforme a los principios establecidos en la legislación cultural vigente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Desarrollo Cultural resulta competente para conocer, analizar y dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo

establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en estricta correlación con los preceptos aplicables de la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Al efectuar el análisis material de la propuesta, esta dictaminadora coincide con la promovente en el inestimable valor histórico, urbanístico e intangible que guarda el polígono barrial en estudio. Esta vocación se encuentra fehacientemente respaldada por las constancias técnicas emitidas por los peritos consultados. En particular, la Crónica del Estado acredita que la referida demarcación aglutina patrimonio tangible esencial —como el Acueducto del Cubo y edificaciones coloniales— e inmaterial derivado de las costumbres y oficios que han forjado una profunda identidad comunitaria a través de los siglos.¹

TERCERO. No obstante, la coincidencia teleológica con la iniciativa, esta Comisión, en ejercicio de su facultad de modificación y enriquecimiento técnico, atiende de forma vinculante la precisión topográfica señalada por la Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas del Poder Judicial del Estado. De acuerdo con el dictamen pericial obrando en autos, es inexacto contemplar al antiguo "Callejón de los Perros" como parte de la demarcación del Barrio de San Pedro, en virtud de que dicho espacio urbano pertenece históricamente a otro sector conocido como "Barrio Nuevo" (actual Avenida Morelos).² Por consiguiente, a fin de no transgredir la morfología barrial y preservar el rigor de la declaratoria, el Decreto definitivo y los subsecuentes expedientes técnicos que emanen de éste deberán excluir el mencionado callejón, ciñéndose de manera estricta a las

¹ Federico Priapo Chew Araiza, *Oficio SGG/CE/028/2026 y Anexo: Calle San Pedro, actual Avenida Rayón* (Zacatecas: Crónica del Estado de Zacatecas, Secretaría General de Gobierno, 2026), 1-3.

² José Enciso Contreras, *Dictamen técnico de iniciativa con proyecto de decreto para declarar al Barrio de San Pedro como zona de relevancia histórica y cultural* (Zacatecas: Unidad de Investigaciones Histórico Jurídicas, Poder Judicial del Estado de Zacatecas, 2026), 3-4.

colindancias y polígonos que históricamente corresponden de iure y de facto al Barrio de San Pedro.

CUARTO. Para dar cumplimiento al mandato legal de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria aplicable a toda resolución del Poder Legislativo, se evalúa el impacto económico de la presente declaratoria.³ Esta Comisión determina que el presente instrumento ostenta una naturaleza eminentemente conmemorativa, de ordenamiento cultural y salvaguarda patrimonial inmaterial. Por consiguiente, su aprobación y entrada en vigor **no generan un impacto presupuestal directo, ni comprometen erogaciones extraordinarias** no contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal. Las acciones mandatadas, tales como la integración del expediente técnico y la coordinación interinstitucional, deberán ser ejecutadas por el Instituto Zacatecano de Cultura y la Secretaría de Turismo del Estado a través de sus capacidades operativas instaladas, partidas de gasto corriente y programas presupuestarios vigentes, preservando el equilibrio en las finanzas públicas.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión somete a la alta consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas declara al Barrio de San Pedro, ubicado en el municipio de Zacatecas, como Barrio de Relevancia Histórica y Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente declaratoria al H. Ayuntamiento de Zacatecas para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y la

³ Cfr. *Manual de Redacción Jurídica y el Derecho Financiero* e instrumental correlativa sobre evaluación de impacto legislativo de la LXV Legislatura (Zacatecas).

Secretaría de Turismo del Estado, implemente las acciones pertinentes orientadas a la salvaguarda, conservación, promoción y difusión del patrimonio material e inmaterial de dicho barrio, respetando de manera irrestricta sus colindancias históricas legítimas.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Zacatecas para que promueva e impulse la inclusión del Barrio de San Pedro como candidato dentro de los programas y normatividad aplicable a nivel estatal y federal en materia de fomento a barrios tradicionales o afines.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto servirá como instrumento fundatorio para la integración del expediente técnico-cultural correspondiente, que legitime su incorporación a esquemas de protección institucional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. DADO EN LA SALA ADJUNTA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2026.

COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS
PRESIDENTE

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA
VALADEZ

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

5.2

Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”. Que presenta la **comisión de Desarrollo Cultural**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En la sesión ordinaria de 22 de mayo de 2026 el Diputado Óscar Rafael Novella Macías presentó la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se conmemora el 40 aniversario de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”

SEGUNDO. - La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de Desarrollo Cultural mediante el memorándum No. 1343.

TERCERO. - El iniciante justificó su iniciativa con los argumentos

planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. BREVE HISTORIA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN ZACATECAS

El siglo XIX trajo consigo un cambio en las mentalidades lo que implicó la transición del antiguo régimen al Estado moderno así como el nacimiento de las constituciones e instituciones modernas. En nuestro país, una vez publicada y jurada la primera constitución federal de 1824 y local de 1825, la clase política se dio a la tarea de implementar los principios contenidos en los nuevos códigos políticos a fin de instaurar el proyecto republicano de nación.

En este contexto, los hombres de la época vieron en la educación una herramienta para cumplir con los principios rectores del republicanismo. Fue así como nació la primera biblioteca pública del Estado de Zacatecas como un esfuerzo del congreso local para que el acceso al conocimiento y a los libros fuera una realidad.

Las bibliotecas, en el antiguo régimen, eran espacios designados para eruditos y sabios, solo pocos podían acceder a estos espacios que no eran públicos sino privados. La primera biblioteca pública de Zacatecas se debe, en buena medida al papel de los legisladores zacatecanos. Autores como Marlem Silva Parga⁴, Josefina Nava Sánchez⁵, Ramiro Lafuente López⁶ y José Enciso Contreras⁷ han explicado los inicios de esta biblioteca así como los acervos que la integraron.

Silva Parga explica que: “La primera biblioteca pública del estado de Zacatecas fue resultado del trabajo de la tercera y cuarta legislatura local. La propuesta nació en la tercera legislatura por iniciativa del diputado Rafael de las Piedras y la cuarta legislatura

⁴ Silva Parga, Marlem: “El Poder Legislativo y la formación de la primera biblioteca pública” en Elva Martínez Rivera, Rebeca Mejía López, José Antonio Sandoval Jasso (editores), *Parajes del pasado I. Estudios culturales, políticos y económicos. Siglos XIX y XX*, Casa Editorial de la Maestría Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, 2026 (en prensa)

⁵ Nava Sánchez, Josefina: «Origen de la Biblioteca Pública en el Estado de Zacatecas». *El bibliotecario*, no. 63 (2006), <https://dgb.cultura.gob.mx/bibliotecario/pdf/EIBibliotecario63.pdf> (Consultado el 1 de diciembre de 2025)

⁶ Lafuente López, Ramiro: *Historia de las bibliotecas en Zacatecas*. Dirección General de Bibliotecas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1992.

⁷ Enciso Contreras, José: *Antiguos libros jurídicos en dos bibliotecas de Zacatecas*. (México: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2003).

se dio a la tarea de dictaminar y perfeccionar la propuesta de ley.”⁸

Pero el Congreso Local fue más allá, garantizó el establecimiento de la biblioteca en la casa del Estado (ubicado en la Casa de la Mala Noche), formó este espacio con los libros del propio congreso y destinó el recurso y las leyes para que entrará en funciones la biblioteca. Al Congreso local así como a los diputados que integraron la IV legislatura local les debemos la instalación de la primera biblioteca pública de la entidad así como de la idea de acceso a los libros, a la educación así como al conocimiento.

Sobre este acontecimiento Salvador Vidal señaló: “Con fondos provenientes de la Tesorería del propio Congreso se costearon la compra de varios libros y los arreglos necesarios del salón del edificio en donde quedó instalada, edificio que se encontraba situado en la calle de Hidalgo de la ciudad de Zacatecas, a un costado frente a la Catedral, en la cual permaneció hasta el años de 1972 cuando fue trasladada a otro local, en el lugar donde se fundó originalmente y permaneció durante muchos años. Aún permanece una placa que ostenta la leyenda: “BIBLIOTECA PÚBLICA”.⁹

Desde la creación y apertura de la primera biblioteca pública y hasta la fecha, esta institución cultural ha sufrido varios cambios de adscripción, integración y políticas sobre sus acervos y funcionamiento. En sus primeros años esta Biblioteca estuvo bajo la tutela de la Secretaría del Congreso; en 1850, durante el gobierno del general Francisco G. Pavón, se clausuró pero en 1856 se reanudaron las actividades. Posteriormente y, una vez que las Leyes de Reforma se aplicaron (en 1859), su acervo se incrementó con la incorporación de los fondos bibliográficos del Convento de Guadalupe así como de las órdenes religiosas de la entidad.

El Congreso del Estado de Zacatecas cedió la Biblioteca Pública al Instituto Literario de la entidad mediante el decreto de 25 de septiembre de 1873 con el objetivo de que fuera un espacio con colecciones especializadas para la formación de los profesionalistas de la entidad, así se nutrió con nuevos libros y se le dio un giro académico. Para Josefina Nava: “[...] Hacia finales del siglo XIX y principios del XX la biblioteca se convirtió en prestadora de servicios para los estudiantes: los alumnos del Instituto Literario y los de la Escuela Normal Mixta. La población estudiantil era poca y los planes educativos tendientes a la alfabetización no consideraban en sus programas a la biblioteca como un instrumento de enlace entre la

⁸ Silva Parga, Marlem: “El Poder Legislativo y la formación de la primera biblioteca pública”

⁹ Cfr. Vidal, Salvador: *Estudio histórico de la ciudad de Zacatecas*. Tipografía Enrique García, Zacatecas, 1995, p. 3

producción bibliográfica y la satisfacción de las necesidades de la comunidad que se iniciaba en la lecto-escritura”.¹⁰ Aunque la adscripción dependía del Instituto Literario la biblioteca permaneció en el Edificio de la Mala Noche hasta que se trasladaron en cajas al Colegio de Guadalupe donde permanecieron por seis años.

Fue hasta 1978 que el acervo bibliográfico dejó el edificio de la Mala Noche para trasladarse a la calle Aquiles Serdán. En 1985 se creó la Dirección General de Bibliotecas, esta institución nació para organizar a nivel nacional y local el acervo bibliográfico del país. En Zacatecas se replicó esta política estableciéndose las condiciones para la re organización de la biblioteca pública en la entidad. En 1986 la biblioteca pública deja la calle Aquiles Serdán para trasladarse al nuevo edificio designado por la entonces Secretaria de Educación del Estado, la Profesora Ana María Irma Maldonado, para la Biblioteca central.

Fue así como iniciaron los trabajos para organizar, sistematizar y clasificar los libros antiguos de los modernos: los segundos pasaron a formar parte de la nueva Biblioteca Central mientras que los libros antiguos darían vida a la Biblioteca de Colecciones Especiales “Elías Amador”.

Con la creación de la Red Nacional y Estatal de bibliotecas se dio un nuevo brío a este espacio. Se procuró una organización especializada así como una política de puertas abiertas e inclusión. Al respecto Josefina Nava señala: “Un elemento que introdujo la recién creada Dirección General de Bibliotecas fue el uso de las computadoras como herramienta indispensable para ofrecer un mejor servicio de consulta. Parece conveniente mencionar tres hechos importantes: 1° la bibliografía trasladada a la Biblioteca Central y la de la Elías Amador estaba formada por libros contemporáneos y antiguos, periódicos, revistas y folletos, y 2° el acervo fue trasladado de la calle Aquiles Serdán al edificio remodelado en la calle Independencia, y 3° al formarse a nivel nacional la Red de Bibliotecas se acondicionó en Zacatecas el edificio en el que actualmente se ubica la Biblioteca Central, el inmueble en ese tiempo estaba ocupado por la Presidencia Municipal.”¹¹

El 15 de junio de 1986, el Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid, y el Gobernador del Estado, José Guadalupe Cervantes

¹⁰ Nava Sánchez, Josefina: “Historia de la Biblioteca «Elías Amador» de Zacatecas” en *En Leer en Tiempos de la Colonia: Imprenta, Bibliotecas y Lectores en la Nueva España*, compilado por Idalia García y Pedro Rueda Ramírez, (México: UNAM/ Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, 2010), pp. 309-327

¹¹ Nava Sánchez, Josefina: “Historia de la Biblioteca «Elías Amador» de Zacatecas”, p. 325.

Corona, inauguraron el Centro Bibliotecario de Zacatecas que se instaló en el antiguo inmueble que ocupó la presidencia municipal de Zacatecas. El 1 de julio, de ese mismo año falleció Mauricio Magdaleno, un destacado escritor, guionista y político de origen zacatecano.

Ante estos acontecimientos el H. Congreso del Estado mediante decreto de fecha 12 de julio de 1986 estableció lo siguiente: “Es de imponerse y se impone a la Biblioteca Pública del Estado el título de Centro Bibliotecario de Zacatecas «Mauricio Magdaleno». Mismo que ha sido puesto a servicio por el C. Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid, el 12 de junio del presente año.”¹²

La Biblioteca “Mauricio Magdaleno” entraría formalmente en funciones en agosto de 1986 y permanecería en el inmueble de la Presidencia Municipal hasta 2004 cuando el Gobernador Ricardo Monreal Ávila entregó, con una inversión de 40 millones, un edificio “moderno” y “funcional” que albergara a la biblioteca “Mauricio Magdaleno”. Como se puede observar, nuestra biblioteca tiene casi 200 años de vida institucional, sin embargo, el producto legislativo que hoy apremia es la conmemoración de los 40 años de la apertura de la Biblioteca “Mauricio Magdaleno”.

II. Justificación jurídica y necesidad de la declaratoria

La Coordinación Estatal de Bibliotecas, encabezada por la Mtra. Ma. Navidad Rayas Ochoa, tuvo a bien emitir una ficha técnica respecto al valor jurídico y patrimonial de la Biblioteca Pública Central “Mauricio Magdaleno”. En dicho documento se explica la Ley establece que la biblioteca pública como aquella institución con un acervo impreso o digital destinado a atender gratuitamente a toda persona que solicite el servicio de consulta o préstamo, con el propósito de ofrecer acceso democrático al conocimiento y a los servicios culturales asociados.

En cuanto a la integración de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, la Ley dispone que ésta se conformará con todas las bibliotecas constituidas y en operación, tanto estatales como municipales, e incluye también los servicios bibliotecarios rurales, reconociendo con ello la importancia de la equidad territorial en el acceso a los servicios bibliotecarios. El marco normativo también establece obligaciones para garantizar la inclusión de usuarios con discapacidad en los espacios físicos y en el diseño de acervos, así

¹² AGPLEZ, Hemeroteca “Centenario de la Constitución de 1917”, Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, Tomo XCVI, Num. 56, Zacatecas, Zac., sábado 12 de julio de 1986.

como la señalización accesible y la disponibilidad de materiales en braille, audio o digitales accesibles, lo que subraya la perspectiva de derechos culturales y accesibilidad universal en la prestación de servicios bibliotecarios¹³.

La Constitución Política de Zacatecas, en su artículo 33, mandata la protección y el fomento de la cultura. Por su parte, la Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas establece en el artículo 8, fracción VIII, la obligación de “Vincular la cultura al desarrollo comunitario del Estado, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz y el cuidado del medio ambiente”. Por su parte la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas establece que “[...] La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.”

La Red Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas se crea jurídicamente con la entrada en vigor de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas, publicada el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Estado, en armonía con la Ley General de Bibliotecas. Esta normativa establece que: “Se declara de interés social la integración de un Sistema Estatal de Bibliotecas, compuesto por los servicios bibliotecarios rurales y todas aquellas bibliotecas escolares, públicas, universitarias y especializadas pertenecientes a dependencias, entidades y personas físicas o morales de los sectores público, social y privado”¹⁴.

Su estructura y funcionamiento fueron fortalecidos con las reformas publicadas el 25 de febrero de 2015. Si bien la red como figura legal surge en 2006, su operación se apoya en procesos de articulación bibliotecaria previos, particularmente a partir de 1985, con la creación de la Dirección General de Bibliotecas a nivel nacional y la incorporación de la Biblioteca Central Estatal en 1986 al modelo de Red Nacional de Bibliotecas Públicas¹⁵.

Como se puede observar existe un marco normativo en materia de bibliotecas que garantiza el correcto funcionamiento y operación de las bibliotecas estatales y municipales, lo que permite la inclusión de los espacios tanto urbanos como rurales. El marco normativo también establece obligaciones para garantizar la inclusión de

¹³ Cfr. Ficha técnica de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Zacatecas, enero de 2026, Mtra. Ma. Navidad Rayas Ochoa, coordinadora estatal de bibliotecas de la entidad.

¹⁴ AGPLEZ, Hemeroteca “Centenario de la Constitución de 1917”, Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 11 de marzo de 2006.

¹⁵ Cfr. Ficha técnica de la Coordinación Estatal de Bibliotecas, Zacatecas, enero de 2026, Mtra. Ma. Navidad Rayas Ochoa, coordinadora estatal de bibliotecas de la entidad.

usuarios con discapacidad en los espacios físicos y en el diseño de acervos, así como la señalización accesible y la disponibilidad de materiales en braille, audio o digitales accesibles, lo que subraya la perspectiva de derechos culturales y accesibilidad universal en la prestación de servicios bibliotecarios.

En este sentido se propone crear un instrumento jurídico que reconozca el valor cultural, histórico y bibliográfico de la entidad. Con el objeto de visibilizar los logros, avances e importancia de este centro bibliotecario de la entidad.

III. Contenido y objetivos de la declaratoria

Históricamente, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ha tenido un papel hegemónico en la construcción de la Biblioteca Pública del Estado de Zacatecas. Fue, la asamblea parlamentaria local quien creó, destinó recursos, aportó bibliografía y auspició en su edificio a la primera biblioteca pública de la entidad.

Ha casi cuarenta años de su creación, esta institución cultural ha sufrido cambios y ha estado bajo la tutela de diversas instituciones: pasó del Congreso al Instituto y de éste al Gobierno del Estado pero sin perder su esencia y consolidándose a través de los años.

En este sentido, esta declaratoria pretende reconocer una de las facetas más importantes de la biblioteca pública de la entidad: su re apertura como centro bibliotecario moderno así como auspiciado por el nombre de uno de los grandes intelectuales y políticos de la entidad: Mauricio Magdaleno.

MATERIA DE LA INICIATIVA. – Conmemorar el cuarenta aniversario de la apertura de la biblioteca central “Mauricio Magdaleno”

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA. - Los integrantes de esta Comisión estiman pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Competencia. La Comisión de Desarrollo Cultural es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 154, fracción VII, y 164 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - Marco Jurídico, Derechos Culturales y la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas. El derecho a la cultura es un derecho humano fundamental consagrado en los artículos 4º y 73, fracción XXXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Uno de los objetivos de la Ley de Cultura de la entidad es: “Garantizar la participación de las personas en la vida cultural, así como el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural” (art. 3, fracción IV de Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios en adelante LCEZyM) además de “procurar que los habitantes acudan a las bibliotecas” (art. 11, fracción I de la LCEZyM) así como promover la lectura así como la difusión de las culturas que prevalecen en el estado y de la cultura en general (art. 11, fracción II de la LCEZyM). De tal manera que el Estado de Zacatecas contempla, dentro de su política cultural, impulsar y promover tanto la lectura como el acercamiento a las bibliotecas públicas.

La Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas establece que: “La biblioteca pública tendrá como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso

a los servicios de consulta de obras, impresos o digitales, y otros servicios culturales complementarios, como orientación e información, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y conservar en forma libre el conocimiento en todas las ramas del saber.” (Penúltimo párrafo del art. 1 de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas en adelante LBPEZ). De tal manera que el Estado establece el libre acceso a la cultura así como al conocimiento.

La Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas es un instrumento jurídico actualizado que garantiza el correcto manejo y conservación del patrimonio bibliográfico de la entidad y a la vez promueve el acercamiento de la ciudadanía con los textos, brindando y respetando el derecho al conocimiento así como a la educación.

TERCERO. - Importancia Histórica y Cultural de la Biblioteca Pública Central “Mauricio Magdaleno”.

La iniciativa presentada por el promovente, la exposición de motivos de la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Zacatecas así como los trabajos académicos e históricos que giran en torno a la bibliotecas pública de la entidad muestran los cambios y continuidades de esta institución cultural.

La idea de crear una biblioteca pública nació de los diputados de la primera república federal acompañada de una política en la cual los hombres y las mujeres tuvieran acceso al conocimiento. A partir de su nacimiento este espacio osciló entre los vaivenes políticos y administrativos de la época. Transitó de la tutela del Congreso a la del Instituto y de está al Ejecutivo. Durante estos cambios la biblioteca se nutrió de libros, se especializó y se convirtió en un referente cultural para nuestra institución.

Fue bautizada con el nombre de Mauricio Magdaleno como reconocimiento a la trayectoria de un político, guionista, pensador y escritor icónico para la historia intelectual y cultural del México del siglo XX. La historia de biblioteca es el recordatorio de las luchas que gestaron intelectuales y políticos por crear instancias que permitieran el acceso al conocimiento así como a la cultura en la entidad.

La biblioteca tiene casi dos siglos de vida institucional. Sus puertas se han cerrado pero siempre se abrieron con más bríos y libros. El objetivo de este producto legislativo es conmemorar los cuarenta años de la apertura de la Biblioteca Pública Central Estatal “Mauricio Magdaleno”; acto que representa una faceta más moderna, democrática e inclusiva. Además organizacionalmente marca una etapa de clasificación más moderna y acorde con los cuidados para la conservación y preservación del patrimonio bibliográfico de la entidad.

Como se puede observar, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas ha tenido un papel fundamental en la construcción de las instituciones culturales, especialmente en la biblioteca pública. La primera biblioteca pública nació en el seno de la asamblea parlamentaria, por ello, resulta necesario reconocer los momentos icónicos de este espacio bibliográfico; en esta ocasión el acontecimiento a celebrar el cuarenta aniversario de la apertura de la Biblioteca Central “Mauricio Magdaleno”.

Este acto representó una nueva faceta pues la biblioteca re abrió sus puertas con un nuevo y moderno sistema de organización así como con principios más democráticos y bajo el nombre de uno de los zacatecanos más ilustres del momento: “Mauricio Magdaleno”.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la

Comisión de Desarrollo Cultural sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se conmemora el cuarenta aniversario de la apertura de la Biblioteca Central “Mauricio Magdaleno” como reconocimiento a la labor bibliográfica así como al valor del patrimonio bibliográfico de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas así como al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" para que impulsen y fomenten políticas públicas a fin de difundir el valor cultural y patrimonial bibliográfico de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Celébrese sesión solemne con los tres poderes del Estado el martes 16 de junio en el Pleno del Poder Legislativo de la entidad a fin de conmemorar el cuarenta aniversario de la Biblioteca Central “Mauricio Magdaleno” así como en reconocimiento por ser una Biblioteca Bicentenaria.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS. DADO EN LA SALA ADJUNTA AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA 26 DE MAYO DE 2026.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO CULTURAL

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

PRESIDENTE

DIP. RENATA LIBERTAD

ÁVILA VALADEZ

SECRETARIA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ

HERNÁNDEZ

SECRETARIO

6.DICTAMEN DE SEGUNDA LECTURA

6.1

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la iniciativa que presenta el municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, para que enajene bajo la modalidad de donación un inmueble a favor de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI). Que presenta la Comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 24 de abril del año 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Decreto de fecha 10 del mismo mes y año, suscrita por el FRANCISCO DELGADO MIRAMONTES y la LIC. VANIA KARINA QUIROZ ARTEAGA, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas Administración 2024-2027, ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción II, Y XXI, 133 fracción II, 145 inciso B, de la Constitución Política del Estado, 26, fracción I, III, 28 fracciones I Y II, 29 fracción VI y 39 de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipio, 63 y 64 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, por medio del presente venimos a solicitar que, por su conducto se sirva solicitar autorización a la Legislatura del Estado, para desincorporar una fracción de un bien municipal, un bien inmueble cuya superficie, medidas y colindancias se describirán en el apartado correspondiente, denominado “**Los Ranchitos**” a favor de CONAVI por medio de la donación, suscritos entre el Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas y CONAVI, para la realización de viviendas de interés social.

Para cumplimentar lo anterior, nos permitimos hacer la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

De acuerdo a las facultades que le otorgan tanto la Ley Orgánica como el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, atendiendo a las necesidades que se presentan con el devenir del tiempo y en virtud de la problemática provocada por el dinámico Desarrollo Urbano y el acelerado crecimiento integral del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Agregado a las consecuencias motivadas por sus características poblacionales, la creciente migración de municipios del norte de Jalisco y el sur de Zacatecas a nuestro municipio, y la migración histórica de Zacatecanos a otras latitudes, nos genera un déficit de vivienda que se traduce en costos elevados de renta para los pobladores de nuestro municipio.

Según los datos del censo 2020 del INEGI, para el municipio de Tlaltenango, se tiene un nivel de hacinamiento del 25.46%, además de que se estima que más del 45% de la población vive en casas habitación rentadas o prestadas, y los desarrollos inmobiliarios privados actualmente tienen un promedio de venta de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado, lo que los hace inaccesibles para la mayoría de los habitantes. Así mismo, es necesario destacar que si bien, en el Municipio existen numerosas viviendas desocupadas, esto se debe al fenómeno migratorio del Estado, ya que dichas viviendas pertenecen a Tlaltenanguenses radicados en los Estados Unidos, por lo que no se encuentran disponibles para renta, situación que agrava aún más el panorama de la vivienda en nuestro municipio, ya que la disponibilidad de casas habitación en renta en el municipio es menor al 3% real, lo que ha generado un aumento en los precios comerciales de renta y un constante hacinamiento en las viviendas.

Ahora bien, un Derecho Humano contemplado en Nuestra Carta Magna lo es el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, según lo establece en su artículo cuarto constitucional y según nuestro artículo primero del mismo máximo ordenamiento refiere que En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece luego en su tercer párrafo refiere que Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Es por ello que éste H. Ayuntamiento preocupado por atender una de sus tantas obligaciones en beneficio de los sectores menos favorecidos, acudimos a Ustedes. conoedores de la importancia que tiene que la población pueda acceder a una vivienda digna y decorosa y se legitime la propiedad de los inmuebles; es que

solicitamos de su intervención para que gestione ante quien corresponda, la desincorporación de una fracción de terreno de un inmueble propiedad del Municipio, mismo que se dará en donación a CONAVI para la construcción de 146 de interés social, para que las familias Tlaltenanguenses pueden participar en el programa para ser acreedores a una vivienda de interés social, donde contará con todos los servicios para que puedan tener un espacio digno para el esparcimiento familiar, previa autorizado en sesión de cabildo en sesión de cabildo de 20 de enero del 2026.

Derivado de lo anterior, es que se propone la autorización de la desincorporación de una fracción de 6,400 m² que se desprende de una superficie total de 04-39-03, con el afán de propiciar un lugar donde el ciudadano pueda tener una vivienda, y así mismo detonar economía del municipio, lo cual generará derrama económica importante y empleo para los trabajadores del ramo.

Finalmente consideramos prudente que la política de vivienda del municipio, se rija en la búsqueda de mayor oferta para las y los Tlaltenanguenses más desprotegidos, buscando la estabilización del mercado inmobiliario y de los precios de mercado.

Por lo antes planteado y conforme a lo establecido por artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, nos permitimos acompañar a esta solicitud los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del título de propiedad del predio urbano, ubicado en el barrio Buena Vista a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, certificada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas.
- III. Los planos que especifica la superficie, medidas y colindancias actual, lo que le quedaría al municipio, lo que se va a desincorporar, y la propiedad ya desmembrada, así como ubicación del inmueble referido, propiedad del Municipio, denominado "El Ranchito", ubicado en el fraccionamiento Buena Vista, que tiene una superficie total de 04-39-03., y que del él se desprende una fracción de 6,400 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 44.40 m² (cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros) y colinda con la UBR (Unidad Básica de Rehabilitación), al sur mide 50.33 m² (cincuenta metros con treinta y tres centímetros) y colinda con la familia Pinto Robles, al oriente mide 150.93

m2 (ciento cincuenta metros con noventa y tres centímetros) y colinda con familia Pinto Robles, al poniente mide 175.24m2 (ciento setenta y cinco metros con veinticuatro centímetros) y colinda con Rafael Muñoz Saldaña, fracción que no se encuentra actualmente destinado a la prestación directa de un servicio público municipal, y cuyo uso resulta compatible con proyectos de desarrollo habitacional y social.

- IV. Avalúo Catastral del inmueble referido elaborado por una autoridad catastral establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas en sus artículos 8 fracción II y IV, 11 fracción VII y artículo 13 fracción VII.

- V. Avalúo Comercial Inmobiliario del predio descrito líneas arriba, expedido por el Arquitecto con Maestría en Valuación, LUIS RIVERA SALINAS, con un valor de \$4,247,040.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

- VI. Dictamen de Obras y Servicios Públicos Municipales que certifica que el inmueble que se pretende dar en Venta y/o donación no está ni estará destinado a ningún servicio público estatal o municipal.

- VII. Certificado emitido por la Junta de Monumentos de que el inmueble que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que se deba preservar.

- VIII. Copia certificada de la Vigésima Novena de Cabildo con carácter de Extraordinaria y Pública, de fecha veinte de enero del año dos mil veintiséis, en donde se aprobó por mayoría de votos la donación del predio propiedad del Municipio para la construcción de 146 viviendas de interés social con una superficie 04-39-03., y que del él se desprende una fracción de 6,400 (seis mil cuatrocientos metros cuadrados), denominado "El ranchito"

Ante lo argumentado en este ocurso, mucho hemos de agradecer se sirva dar seguimiento al presente trámite.

).

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y

Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum correspondiente.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta número Tres mil cuatrocientos ochenta y ocho del Volumen Quincuagésimo, de fecha 7 de septiembre del 2002, en la que el Licenciado J. Inés Carrillo Castro Notario Público No. 41, hace constar el Contrato de Compraventa de un inmueble de 10,000.00 m² ubicado en el Barrio Buena Vista del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en inscripción no. 35, folios 49, Volumen CLXIV del Libro Primero, Sección Primera Volumen 0095, de fecha 13 de septiembre de 2001.
- Certificado número 175796, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas identificada como predio urbano con superficie de 10,000.00 m².
- Plano del predio materia del expediente.

- Avalúo comercial Expedido por el Especialista en Valuación de Inmuebles, Luis Rivera Salinas, quien le asigna al inmueble un valor de \$4,247,040.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 m.n.).
- Avalúo catastral emitido por el Ingeniero José Guadalupe Dorado Martínez, Autoridad Catastral del Municipio, quien le asigna al inmueble un valor de \$10,137,600.00 (diez millones ciento treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).
- Oficio número 20 expedido en fecha 22 de mayo de 2025 por el Licenciado Guadalupe Aguayo Márquez, encargado de Desarrollo Urbano del Municipio, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-270/2025 expedido en fecha 10 de diciembre de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia Certificada de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de enero de 2026, en la que se autoriza en el punto siete del orden del día por unanimidad de votos, la aprobación de la donación de un inmueble a favor de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI).
- Publicación en el Diario Oficial de la Federación publicado el 27 de junio de 2006 sobre la creación del Organismo

Público Descentralizado Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI).

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y 173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y *obran en el expediente* queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica *del inmueble con superficie de 6,400.00 m² que forma parte de los bienes del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas*, que se pretende enajenar en donación, se encuentra ubicado en Prolongación Calle Tetihuacan, Barrio Buena Vista, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en este Instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de *Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas*, a enajenar en calidad de donación a favor de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI), un inmueble con superficie de 6,400.00 m² encuentra ubicado en Prolongación Calle Tetihuacan, Barrio Buena Vista de ese municipio, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en este Instrumento.

Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para los fines autorizados, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

6.2

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la iniciativa que presenta el municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la SEDENA. Que presenta la Comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa que presenta el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para enajenar un bien inmueble de su inventario municipal.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En fecha 11 de marzo de 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, se dio lectura a la Iniciativa suscrita por la Lic. Norma Castaneda Romero y Héctor Soria Tello, Presidenta y Síndico Municipal del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas respectivamente, en representación del Honorable Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con fundamento en el artículo 115 fracción 1, II b) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 199 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, así como 1, 2, 6, 7, 27, 28 y demás relativos de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y 60 fracción. III k) y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de

Zacatecas, con la facultad otorgada a los Municipios, venimos a someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará a la persona titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponderá la coordinación del Sistema Nacional de Inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información de que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

El Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas por conducto del H. Ayuntamiento del mismo nombre, no elude la responsabilidad de proveer los medios indispensables para fortalecer la seguridad en la región y en el propio Municipio.

El H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, recibe una petición del teniente coronel Lic. Adolfo Medina Reyes, Asesor Jurídico de la 11 Zona militar.

Petición en la cual exponen el problema que existe en las instalaciones de la 167/a Compañía de la Guardia Nacional en este Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, concretamente que no cuentan con UN TÍTULO DE PROPIEDAD a nombre de

la secretaria de la Defensa Nacional a la cual pertenece este subsistema. El carecer de un título de propiedad a nombre del Gobierno Federal con destino a la secretaria de la Defensa Nacional es impedimento para la construcción de instalaciones para la Guardia Nacional y sus actividades en concursar en proyectos de ampliación de aulas, construcción de edificios, en fin en una serie de posibilidades de acrecentar en todos los órdenes que competen a este sector.

En consecuencia, se giran instrucciones al Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas con el fin de saber el estado en que se encontraba dichas instalaciones, encontrando lo siguiente:

En la investigación del estado en que se encontraba el inmueble que conforman la fracción de terreno donde actualmente se encuentran las instalaciones de la 167/a Compañía de la Guardia Nacional, encontramos que en fecha 08 de Julio de 2014, celebraron CONTRATO DE DONACIÓN, por una parte la señora MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO en calidad de Donante, y por la otra en calidad de Donatario EL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, representado por OCTAVIO PEREZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, en relación a un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado **“LAS CAZUELITAS”** del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivéz Tello, Raúl Ruíz González y Ma. De Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue al sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Ángel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue al poniente con inclinación norte con 128.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros, sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivéz Tello. Se exhibe copia de Título de Propiedad.

La fracción de terreno donde se encuentran las instalaciones de la 167/a Compañía de la Guardia Nacional, no cuenta con Título de Propiedad que la conforman, porque,

probablemente negligencia, olvido, por ser trámites administrativos tediosos y complicados, no sabemos, sin embargo, los que suscriben la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, así como el cabildo, estamos preocupados por otorgar certeza jurídica a la fracción de terreno donde se encuentran las instalaciones de la 167/a Compañía de la Guardia Nacional que se encuentran en nuestra demarcación territorial proporcionando todas las herramientas necesarias para el logro de obtener su título de propiedad.

Es verdad, en algunas otras ocasiones las administraciones municipales que han precedido intentaron algunas acciones para llegar al objetivo trazado por nosotros, sin que lo hubiesen logrado, nuestro empeño es mayor, agotamos los procedimientos legales y administrativos necesarios para nuestro fin, es por ello, que hacemos esta solicitud de Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de que se Desincorpore una fracción del bien Inmueble que se describe como propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 27 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, tenemos a bien exhibir TITULO DE PROPIEDAD mediante copia donde se describe las medidas y colindancias de la fracción del bien inmueble de donde se desincorporará la fracción de terreno objeto de la desincorporación.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. III de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, describiremos las medidas y colindancias de donde se desincorporará una fracción de terreno, siendo las siguientes: el bien inmueble de la siguiente manera: CONTRATO DE DONACIÓN, por una parte, la señora MA. DE JESÚS GARCIA PACHECO VIUDA DE OCAMPO en calidad de Donante, y por la otra en calidad de Donatario EL MUNICIPIO DE MOYAHUA DE ESTRADA, ZACATECAS, representado por OCTAVIO PÉREZ VÁZQUEZ Y BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en su carácter de Presidente y Síndico Municipal respectivamente, en relación a un Predio Rústico de Labor de Temporal y Agostadero, ubicado en el punto denominado "LAS CAZUELITAS" del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con superficie de 37-95-20 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE una medida que va de poniente a oriente Con inclinación sur mide 150.75 metros, sigue la medida hacia el oriente con leve inclinación sur con 163.43 metros, sigue al Oriente con inclinación sur con 89.62 metros y sigue al oriente con inclinación sur con 483.39 metros linda con J. Jesús Haro y Pedro Reynoso, actualmente Adolfo Esquivéz Tello, Raúl Ruíz González y Ma. De Jesús García Pacheco; al ORIENTE una medida que va de norte a sur con inclinación poniente mide 82.93 metros, sigue la medida hacia el sur con inclinación poniente con 224.87 metros, sigue al sur con inclinación poniente con 156.19 metros, sigue al poniente con leve inclinación sur con 56.88 metros linda con Ángel Estrada, actualmente herederos de Pablo Estrada González; al SUR una medida que va de oriente a poniente mide 162.82 metros, sigue la medida al poniente con 137.45 metros, sigue al poniente con inclinación norte con 128.34 metros y sigue al sur con inclinación poniente con 42.77 metros linda con Ángel Estrada y Pedro Reynoso actualmente herederos de Pablo Estrada González, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 62.88 metros, sigue la medida hacia el poniente con inclinación norte con 53.42 metros, sigue hacia el poniente con inclinación norte con 199.12 metros linda con camino de Moyahua a Santa Cruz; y al PONIENTE una medida que va de sur a norte mide 19.23 metros, sigue la medida hacia el oriente leve inclinación sur con 29.43 metros, sigue la medida al oriente con inclinación norte con 51.34 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 83.76 metros, sigue la medida al

norte con inclinación oriente con 55.26 metros, sigue al norte leve inclinación oriente con 37.19 metros, sigue la medida al norte con inclinación poniente con 179.01 metros linda con Felicitas Robles actualmente Escuela Secundaria Técnica número 23, y sigue la medida al oriente con inclinación norte con 39.27 metros, linda con Adolfo Esquivel Tello. Se exhibe copia de Título de Propiedad.

Esta propiedad la adquirió la donante en mayor superficie según su título de propiedad, pero físicamente solo le quedan las medidas descritas con anterioridad y fue adquirida entre otros bienes por herencia dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Guadalupe Ocampo Reynoso, tal y como lo acredita con el testimonio del acta pública de adjudicación que se tiene a la vista de fecha 3 de Diciembre 1982, otorgada ante la fe del Notario Público por ministerio de ley de la ciudad de Juchipila, Zacatecas en ese entonces a cargo de la Lic. Cristina del Real Ávila, bajo el Acta Numero 2385, Volumen 24, Registrada en el Registro Público de la Propiedad de Juchipila, Zacatecas, bajo el Numero 199, Folios 219 al 222, Volumen 10, de escrituras públicas, sección Primera, serie A de fecha 20 de Diciembre de 1982.

Permitiéndonos describir las medidas y colindancias de la fracción de terreno objeto de la desincorporación; Una fracción de terreno rustica para establecimiento rustico ubicado en el punto denominado las "Las Cazuelitas" de la ciudad de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte, comenzando las medidas del viento poniente con inclinación al sureste con 151.08 metros, sigue la medida al sureste con 60.00 metros lindan las anteriores medidas con el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para el viento Oriente con una medida que parte de norte a sur con inclinación al suroeste con 300.02 metros linda con el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para el viento sur con una relación de medidas que parte de oriente con inclinación al noroeste con 60.00 metros, sigue la medida al poniente con inclinación al noroeste con 194.19 metros linda con camino de terracería a buena vista, para el viento PONIENTE con una relación de medidas en forma sinuosa partiendo de sur dando frente oriente con inclinación noreste con 29.43 metros, sigue la medida al noreste con 51.35 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue la medida al noroeste con 83.76 metros, quiebra la medida al noreste con 55.26 metros y para cerrar el perímetro con una medida de 21.32 metros linda las anteriores medidas con la Escuela Secundaria Técnica. Con una superficie de 6-44-06.373 Hectáreas.

En cumplimiento a lo previsto por el Artículo 27 Frac. IV de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas EXHIBIMOS AVALÚO COMERCIAL Y CATASTRAL DEL INMUEBLE deducido del Valor comercial Pericial expedido por Licenciado en Urbanismo Alvaro Guadalupe Limón y Manuel Viramontes Padilla Delegado de Catastro del Municipio de Juchipila, Zacatecas.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas se anexa a la presente solicitud DICTAMEN emitido por el Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales en el cual se dictamina que el Inmueble **no está ni estará Destinado a un Servicio Público Estatal o Municipal, no tiene valor Arqueológico, Histórico o Artístico que sea necesario preservar.**

Cumpliendo con el requisito previsto en el artículo 27 fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, en sesión del Honorable Ayuntamiento de Moyahua de

Estrada Zacatecas se aprobó por UNANIMIDAD la desincorporación de la fracción de terreno del bien inmueble conocido con el nombre de “LAS CAZUELITAS” que se describe sus medidas y colindancias en líneas anteriores, autorización a Presidenta y/o Síndico para celebrar Convenio con 167/a Compañía de la Guardia Nacional, Autorización a Presidenta y/o Síndico Municipal para presentar ante la Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto para la Desincorporación de la fracción de terreno del bien inmueble antes mencionado y Autorización a Presidenta y/o Síndico Municipal para Firmar cuanto documento sea necesario para obtener el título de propiedad bajo el acta Número 35 extraordinaria, de fecha 14 de Octubre del año dos mil 2025, con el fin de dar solución a la problemática que ha prevalecido en la institución de seguridad referida.

El bien inmueble en su totalidad fue adquirido mediante contrato de DONACIÓN en fecha ocho de Julio de dos mil catorce, ante la Fe del Licenciado Eulogio Quirarte Flores, en Acta Número 26,575, Volumen 328, Folios 11949 al 11951. Registrada Bajo el Número 46, Folios 192/196 Volumen CCCXIV, Libro Primero sección Primera de fecha 27 de agosto del 2015.

En esta tesitura de exposición de motivos y el objetivo otorgar certeza jurídica a la 167/a Compañía de la Guardia Nacional, mediante la expedición de escritura, es pretensión la enajenación en la modalidad de donación para los efectos que dicho Organismo Público y Descentralizado obtenga el Título de Propiedad respecto de la fracción de terreno del bien inmueble que se desincorpora, con lo cual se dará certeza jurídica en la propiedad.

En este orden de ideas se solicita a esa soberanía popular la correspondiente autorización de desincorporación en la modalidad de donación, con la finalidad que la 167/a Compañía de la Guardia Nacional este en posibilidades de atender la problemática de obtener la certeza jurídica de la propiedad, fracción de terreno del cual se solicita la desincorporación, se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno rustica para establecimiento rustico ubicado en el punto denominado las “Las Cazuelitas” de la ciudad de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias; Al norte, comenzando las medidas del viento poniente con inclinación al sureste con 151.08 metros, sigue la medida al sureste con 60.00 metros lindan las anteriores medidas con el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para el viento Oriente con una medida que parte de norte a sur con inclinación al suroeste con 300.02 metros linda con el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, para el viento sur con una relación de medidas que parte de oriente con inclinación al noroeste con 60.00 metros, sigue la medida al poniente con inclinación al noroeste con 194.19 metros linda con camino de terracería a buena vista, para el viento PONIENTE con una relación de medidas en forma sinuosa partiendo de sur danto frente oriente con inclinación noreste con 29.43 metros, sigue la medida al noreste con 51.35 metros, sigue la medida al norte con 77.14 metros, sigue la medida al noroeste con 83.76 metros, quiebra la medida al noreste con 55.26 metros y para cerrar el perímetro con una medida de 21.32 metros linda las anteriores medidas con la Escuela Secundaria Técnica. Con una superficie de 6-44-06.373 Hectáreas.

Como elementos que sustentan la presente iniciativa de Decreto se anexan los siguientes.

Personalidad: Constancia de mayoría relativa a favor del Ayuntamiento Constitucional de Moyahua de Estrada, Zacatecas, con la cual se acredita la personalidad con la que comparecen la Licenciada Norma Castañeda Romero Presidenta Municipal y el C. Héctor Soria Tello, misma que se exhibe en copia debidamente certificada.

Acta de Cabildo: Sesión Extraordinaria número 35 de fecha 14 de Octubre del año 2025, en la cual se aprobó por unanimidad la desincorporación de la fracción de terreno del bien inmueble propiedad del Municipio, que se describe con antelación.

Inmueble: Contrato de DONACIÓN de fecha 08 de Julio de 2014 celebrado por el Municipio de Moyahua de Estrada Zacatecas por conducto del Presidente Municipal OCTAVIO PEREZ VAZQUEZ y Síndico Municipal BEATRIZ REYNOSO JIMÉNEZ en Calidad de Donatarios y por otra parte como Donante MA. DE JESÚS GARCÍA PACHECO VIUDA DE OCAMPO

Misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 46, Folios 192/196 Volumen CCCXIV. Libro Primero Sección Primera de fecha 27 de agosto del 2015.

Plano o Croquis: Plano ilustrativo del bien inmueble adquirido por el H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada Zacatecas.

Avalúo Comercial y Catastral. – El Valor Catastral de la fracción de terreno objeto de la presente desincorporación es de \$322,031.86 (trescientos veinte dos mil treinta y uno pesos 86/100 m.n.), Valor Comercial es de \$322,000.00 (trescientos veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional) suma total de Avalúos es de \$644,031.86 (seis cientos cuarenta y cuatro mil treinta y uno pesos 86/100 moneda nacional) emitidos por el perito valuador y delegado de catastro.

Dictamen de no pertenecer al servicio público y Valor Arqueológico, emitido por el Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Certificado de Libertad de Grávamen, en el cual se describe, el inmueble a que se refiere la presente iniciativa de decreto, se Encuentra Libre de Gravamen o Hipoteca, mismos que se describe con sus medidas y colindancias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 fracción. III Inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio de Zacateca, 27, fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum correspondiente, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 1189 de fecha 11 de marzo de 2026, a esta Comisión Legislativa para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número 26,575, Volumen 328, de fecha 8 de julio de 2014, en la que el Licenciado Eulogio Quirarte Flores, Notario Público Número 23 del Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple que celebran pro una parte en calidad de donante la señora Ma. De Jesús García Pacheco viuda de Ocampo, y por la otra parte en calidad de donatario el Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas, los señores Octavio Pérez Vázquez y Beatriz Reynoso Jiménez en su carácter de Presidente y Síndica municipal, respectivamente, en relación a un polígono ubicado en Las Cazuelitas de ese Municipio, con superficie de 37-95-20 hectáreas, de las que se desmiembra el inmueble que nos ocupa. El Instrumento se encuentra inscrito bajo el 46, Folios 192/196, Volumen CCCXIV, Libro Primero, Sección 1a de fecha 27 de agosto de 2015.
- Certificado No. 176148 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, predio urbano con superficie 27-95-20 hectáreas, identificado como predio rústico de labor de temporal en el punto denominado Las Cazuelitas, Moyahua de Estrada, Zacatecas.
- Plano del inmueble.
- Valor catastral expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que le asigna un valor \$322,031.66 (trescientos veintidós mil treinta y un pesos 66/100 m.n.).
- Valor Comercial del inmueble expedido por el Lic. En Urb. Álvaro Guadalupe Limón Rojas, quien le asigna la inmueble

un valor por metro cuadrado de \$322,000.00 (trescientos veintidós mil pesos 00/100 m.n.)

- Oficio número 303 expedido en fecha 09 de enero del 2026 por el Enrique Martínez Ávila, Director de Obras y Servicios Públicos, en el que hace constar que el inmueble no tiene destino público.
- Oficio expedido por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumento y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas en el que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria número 35 de fecha 14 de octubre del año 2025, en la cual se aprobó por unanimidad la desincorporación de la fracción de terreno del bien inmueble propiedad del Municipio, que se describe con antelación.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 73 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 6-44-06.373 Hectáreas, ubicado en el punto denominado Las Cazuelitas, forma parte de los bienes inmuebles del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas y máxime cuando están construidas las instalaciones del Instituto multicitado anteriormente, así como los motivos objeto de la misma, por lo que esta Asamblea Popular, aprueba el presente Instrumento Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Moyahua de Estrada, Zacatecas, a enajenar bajo la modalidad de donación a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaria de la Defensa Nacional a efecto de que sea la propietaria de un bien inmueble con superficie de 6-44-06.373 hectáreas, ubicado en el punto denominado Las Cazuelitas, en el que se ubican las instalaciones de la 167/a Compañía de la Guardia Nacional con residencia en

la Cabecera Municipal, cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en este instrumento.

Segundo.- El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Secretaría referida, en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Moyahua de Estrada, Zacatecas.

Tercero.- Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán a cargo del donatario, condonando el Municipio los impuestos que correspondan a dicho trámite.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

SECRETARIO

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

6.3

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen referente a la iniciativa que presenta el municipio de Morelos, Zacatecas, para que enajene bajo la modalidad de donación un inmueble a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ). Que presenta la Comisión de **Hacienda y Fortalecimiento Municipal**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, le fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Morelos, Zacatecas, solicita la enajenación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 20 de abril del año en 2026, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Decreto de fecha 17 del mismo mes y año, suscrita por el PROF. SERGIO VAZQUEZ LUJAN y la DRA. FATIMA IYALY DELGADO MARTINEZ PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS; con fundamento en los artículos 115 fracción I y II inciso b); 60 fracción IV, 119 fracción I, II, III y XXI, 128, 133 fracción II y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el que someten a la consideración de esa Soberanía Popular, la presente para autorizar al Honorable Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, enajenar en calidad de donación un inmueble de su propiedad ubicado en Calle López Mateos, Hacienda Nueva, Morelos, Zac., en favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas (CECYTEZ).

Lo anterior bajo la siguiente fundamentación y motivación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Que con el objeto de lograr el bienestar de la comunidad escolar de nivel básico, medio superior y superior y aunado a que uno de los compromisos primordiales de la presente administración municipal es atender, en coordinación con el Gobierno del Estado, la demanda para el bienestar de la comunidad escolar de los tres niveles educativos y satisfacer las necesidades de las familias de este municipio, concretamente en el ámbito de la educación, el Municipio de Morelos, Zacatecas, gestiono ante el Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Zacatecas

una matrícula para la creación de una preparatoria de educación media superior a distancia (CECyTEZ-EMSaD), lo cual se consumó con la creación de la matrícula CCT:32MS0033H, la cual fue puesta en funciones el día veinticuatro de agosto del dos mil veinticuatro en lo que fuera la casa del pueblo de la comunidad de Hacienda Nueva, con una matrícula de treinta estudiantes.

Segundo. – Que después de realizadas las gestiones necesarias, se logró entregar en fecha nueve de noviembre del dos mil veinticuatro, a la presidenta de la república mexicana, una solicitud para que fueran autorizados los recursos financieros necesarios para la construcción de un plantel educativo digno para los estudiantes que hasta la fecha se habían inscrito y que además con ellos se abrieran las puertas para ampliar el número de matrículas disponibles acordes al espacio. Por lo que después de la respuesta favorable obtenida y la autorización de los recursos necesarios financieramente hablando para la edificación de dicho plantel, el municipio se comprometió a realizar la donación de un espacio con las condiciones necesarias y una superficie de 6,000 m² a favor del Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del Estado de Zacatecas una matrícula para la creación de una preparatoria de educación media superior a distancia (CECyTEZ-EMSaD).

Tercero.- Por lo que el presidente y sindico municipal de Morelos, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80, 84 y 86 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, sometieron a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el análisis, discusión y en su caso aprobación de la enajenación mediante donación, de una fracción de terreno de un bien inmueble propiedad del Municipio de Morelos, Zacatecas, con superficie de **6,000.00 M².**, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, CECYTEZ, con el objetivo de brindar una escuela cercana a la población del municipio y sus alrededores, facilitando así que muchos de los jóvenes de edad escolar puedan continuar con su educación media superior sin necesidad de trasladarse a la capital del Estado, lo cual fue aprobada por unanimidad de votos por el cuerpo colegiado de cabildo en el punto de acuerdo número Cuarto.

Cuarto. - El bien inmueble que se pretende enajenar en donación, se encuentra ubicado en **Calle San José s/n, Hacienda Nueva, Morelos, Zac.**, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **al norte mide 80.00 m. y linda con propiedad del municipio; al sur mide 80.00 m. y linda con Propiedad Privada; al Oriente mide 75.17 m. y linda con Calle San José; y al poniente mide 75.17 m. y linda con Calle en proyecto, con una superficie total de 6,000.00 m².** propiedad que acredita el municipio de Morelos, Zacatecas, en mérito de la escritura pública número veintitrés mil trescientos veinte dos del volumen número doscientos noventa, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, emitida por la C. Licenciada Esperanza del Carmen Ferrer Sandoval, Notaria Pública número treinta y cuatro, del Estado con sede en esta ciudad de Villanueva,

Zacatecas, con fecha de autorización veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, documento inscrito en la dirección de Catastro y Registro Público del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, en fecha catorce de julio del dos mil veinticinco, bajo el número de folio FR-ZS-52HB93-7V8M4J y antecedente registral en inscripción 0001 del Libro Primero sección Primera Volumen 0095, misma ala que se le asigno el folio real FR-ZS-97N82J-4L5V3N.

Quinto. – Por lo anteriormente expuesto, solicitamos atentamente al Pleno de esa Asamblea Popular autorice al municipio de Morelos, Zacatecas, la autorización para enajenar en calidad de donación, el bien inmueble de mérito en términos de lo previsto por los artículos 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Sexto. - Los documentos oficiales que dan soporte a lo referido en el párrafo inmediato anterior son los siguientes:

I.- Copia certificada de la Escritura Pública número veintitrés mil trescientos veinte dos del volumen número doscientos noventa, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, emitida por la C. Licenciada Esperanza del Carmen Ferrer Sandoval, Notaria Pública número treinta y cuatro, del Estado con sede en esta ciudad de Villanueva, Zacatecas, con fecha de autorización veintisiete de mayo del dos mil veinticinco, documento inscrito en la dirección de Catastro y Registro Público del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, en fecha catorce de julio del dos mil veinticinco, bajo el número de folio FR-ZS-52HB93-7V8M4J y antecedente registral en inscripción 0001 del Libro Primero sección Primera Volumen 0095, misma ala que se le asigno el folio real FR-ZS-97N82J-4L5V3N. mediante el cual se protocoliza el predio urbano ubicado en Calle Genaro Borrego s/n, del Fraccionamiento Santa Cruz, Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, con una superficie de 8,130.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 80.00 m. y linda con calle Genaro Borrego; al sur mide 80.00 m. y linda con Propiedad Privada; al Oriente mide 101.62 m. y linda con Calle San José; y al poniente mide 101.62 m. y linda con Calle en proyecto, a favor del Municipio de Morelos, Zacatecas.

II.- Certificado de Libertad de Gravamen número 173429, expedido por el Oficial del Registro Público la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Calera de V. R. Zacatecas, de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco. Con el que se acredita que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

III.- Copia certificada de la décima tercera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 22 de mayo del dos mil veinticinco, mediante la cual en su punto número cuarto se sometió a análisis, discusión y en su caso aprobación, la enajenación de un bien inmueble en calidad

de donación, localizado en la calle Genaro Borrego de la comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, con una superficie de 6,000.00 m2 a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, CECYTEZ, misma que fue aprobada por unanimidad por el cuerpo colegiado de cabildo del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas.

IV.- Oficio número 071/26 de fecha diez de abril del dos mil veintiséis, signado por el secretario de gobierno municipal el Lic. Martin Mateo Pinedo mediante el cual certifica el punto número cuatro de la décima tercera sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día veintidós de mayo del dos mil veinticinco, mediante el cual se autoriza la enajenación en calidad de donación a favor del CECYTEZ el bien inmueble ubicado en Calle San José s/n, Hacienda Nueva, Morelos, Zac., y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 80.00 m. y linda con propiedad del municipio; al sur mide 80.00 m. y linda con Propiedad Privada; al Oriente mide 75.17 m. y linda con Calle San José; y al poniente mide 75.17 m. y linda con Calle en proyecto, con una superficie total de 6,000.00 m2.

V.- Autorización de desmembración, suscrita por los CC. Profesor Sergio Vázquez Lujan y Arq. Daniel Alejandro Martínez López, presidente y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Morelos, Zacatecas, respectivamente, de fecha 27 de enero del dos mil veintiséis. Mediante la cual se autoriza la desmembración de una superficie de 6,000.00 m2 con las medidas y colindancias siguientes: al norte mide 80.00 m. y linda con propiedad del municipio; al sur mide 80.00 m. y linda con Propiedad Privada; al Oriente mide 75.17 m. y linda con Calle San José; y al poniente mide 75.17 m. y linda con Calle en proyecto; del total de una superficie 8,168.26 m2.

VI.- Planos topográficos general del levantamiento físico del inmueble donde se especifica: superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble. Emitido por el C. Arq. Daniel Alejandro Martínez López, Director de obras y servicios públicos municipales de Morelos Zacatecas, de fecha 14 de enero del 2026.

VII.- Constancia de uso de suelo, expedida por C. Arq. Daniel Alejandro Martínez López, Director de obras y servicios públicos municipales de Morelos Zacatecas, de fecha 04 de enero del 2026, respecto del predio ubicado en la Calle San José s/n, de la comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados.

VIII.- Constancia de alineamiento expedida por C. Arq. Daniel Alejandro Martínez López, Director de obras y servicios públicos municipales de Morelos Zacatecas, de fecha 15 de enero del 2026, respecto del predio ubicado en la Calle San José s/n, de la comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados

IX.- Certificación expedida por la Directora General de la Junta de protección y conservación de monumentos y zonas típicas del estado de Zacatecas, de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiséis, mediante el cual determina que la bien inmueble propiedad del municipio de Morelos, Zacatecas, ubicado en calle San José s/n, Fraccionamiento Santa Cruz, Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, no contiene valor histórico o contextual, no se encuentra ubicado dentro de los polígonos en zonas típicas, zonas de monumentos, zonas de transición, sitios itinerarios culturales, rutas de acceso, monumentos o paisajes culturales declarados en la ley de protección y conservación de patrimonio cultural del estado de zacatecas.

X.- Oficio de numero OPSM-660/2025, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el C. Arq. Daniel Alejandro Martínez López, Director de obras y servicios públicos municipales de Morelos Zacatecas, mediante el cual certifica que el predio ubicado en Calle San José s/n, Hacienda Nueva, Morelos, Zac., y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 80.00 m. y linda con propiedad del municipio; al sur mide 80.00 m. y linda con Propiedad Privada; al Oriente mide 75.17 m. y linda con Calle San José; y al poniente mide 75.17 m. y linda con Calle en proyecto, con una superficie total de 6,000.00 m2., no está ni estará destinado a un servicio público municipal.

XI.- Oficio 695/2026 de fecha doce de marzo del dos mil veintiséis, signado por el M.I. Juan Martin Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, mediante el cual plasma el valor comercial del bien inmueble ubicado en Calle San José s/n, Hacienda Nueva, Morelos, Zac.

XII.- Oficio 694/2026 de fecha doce de marzo del dos mil veintiséis, signado por el M.I. Juan Martin Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público del Estado de Zacatecas, mediante el cual plasma el valor catastral del bien inmueble ubicado en Calle San José s/n, Hacienda Nueva, Morelos, Zac.

XIII.- Manifestamos los suscritos bajo protesta de decir verdad, que el adquirente no es familiar ni tiene parentesco por afinidad, con los representantes de este Ente Público propietario del bien a desincorporar, ni con los servidores públicos encargados de la administración de los bienes, que esto pueda constituir un conflicto de interés en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Septimo. – Que es competencia de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, presentar iniciativas de leyes y decretos, lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 60 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que en correlación con el artículo 128 del mismo cuerpo normativo, le compete al Presidente Municipal la representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento y al Síndico Municipal la representación jurídica.

Corolario a lo anterior, y en términos del artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la presente solicitud va signada por el Secretario de Gobierno Municipal de Morelos, Zacatecas, pues es éste quien valida con su firma las actas y documentos expedidos por el Ayuntamiento.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1282 de fecha 21 de abril de 2026.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Instrumento Público número veintitrés mil trescientos veinte dos del Volumen número doscientos noventa, de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, emitida por la C. Licenciada Esperanza del Carmen Ferrer Sandoval, Notaria Pública número treinta y cuatro, del Estado, respecto de un predio urbano ubicado en Calle Genaro Borrego s/n, del Fraccionamiento Santa Cruz, Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, con una superficie de 8,130.00 m². Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en inscripción 0001 del Libro Primero Sección Primera Volumen 0095, misma a la que se le asignó el folio real FR-ZS-97N82J-4L5V3N.

- Certificado número 173429, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre del Municipio de Morelos, Zacatecas identificada como predio urbano con superficie de 8,130.00 m².
- Plano del predio materia del expediente.
- Avalúo comercial expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de \$1,080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 m.n.).
- Avalúo catastral expedido por el M.I. Juan Martín Acevedo Chávez, Director de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el que le asigna al inmueble un valor de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.).
- Oficio número OPSM-660/2025 expedido en fecha 03 de noviembre de 2025 por el Arquitecto Daniel Alejandro Martínez López, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-022/2026 expedido en fecha 25 de febrero de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia Certificada de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de mayo de

2025, en la que se autoriza en el punto cuarto del orden del día por unanimidad de votos, la aprobación de la donación de un bien inmueble en la comunidad de Hacienda Nueva, Morelos, Zacatecas, con superficie 6,000.00 m2 a favor del Organismo Público Descentralizado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, (CECYTEZ).

- Acuerdo Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. por el que se reforma el Acuerdo de Creación de fecha 29 de agosto de 1998 del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
- Decreto No. 18 de creación del Organismo Público Descentralizado mencionado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al día 30 de noviembre de 2016, relativo a la expedición la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 185 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 26 fracción X y 173 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con las documentales referidas y *obran en el expediente* queda plenamente acreditada la existencia

física y jurídica del inmueble que forma parte de los bienes del Municipio de Morelos, Zacatecas que se pretende enajenar en donación, se encuentra ubicado en Calle San José s/n, Hacienda Nueva, Morelos, Zac., y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 80.00 m. y linda con propiedad del municipio; al sur mide 80.00 m. y linda con Propiedad Privada; al Oriente mide 75.17 m. y linda con Calle San José; y al poniente mide 75.17 m. y linda con Calle en proyecto, con una superficie total de 6,000.00 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, la desincorporación y enajenación en calidad de Donación del bien inmueble municipal con superficie de 6,000.00 m2, descrito en la parte considerativa de este Decreto, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, (CECYTEZ), en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 22 de mayo del año 2025, mismo que fue aprobado por unanimidad de los miembros del H. Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas.

Segundo. - La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Iniciativa de Decreto, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al

respecto se celebren, como lo es el contrato de donación mediante el cual se perfeccionara la transmisión de la propiedad del bien inmueble objeto del presente.

Tercero. - Se ordene la publicación del presente Decreto por única ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. MARCO VINICIO FLORES
GUERRERO**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ
RÍOS**

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL

6.4

Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, lectura del dictamen respecto de la elección del ganador del “Premio al Mérito Ambiental 2026”. Que presenta la **Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático**.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático le corresponde el estudio y dictamen, sobre la elección del ganador al “*Premio al Mérito Ambiental 2026*”.

Vistos y analizados los proyectos presentados, así como los resultados de las entrevistas realizadas a los participantes, esta Comisión somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. El 15 de diciembre de 2016, se publicó en el suplemento del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 112, emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, mediante el cual se instaura el Premio al Mérito Ambiental, que entregará la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 5 de junio de cada año, en el marco

del Día Mundial del Medio Ambiente y asimismo el Decreto 105 de fecha 13 de agosto de 2022, mediante el cual se establece que el galardón se entregará durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada legislatura.

SEGUNDO. En sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de dos mil veintiséis, se dio lectura a la Convocatoria al “Premio al Mérito Ambiental 2026”, que presentaron los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22 fracción I, 151, 152, 154 fracción XXI y 178 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102, 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

TERCERO. La Convocatoria relativa al “Premio al Mérito Ambiental 2026” fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, bajo el acuerdo No. 113, de fecha 22 de abril de 2026, la cual establece, en su Base Quinta, que las solicitudes de los aspirantes deben recibirse a partir de la fecha que fue publicada la misma, hasta las 20:00 horas del día 15 de mayo del año 2026.

Derivado de la situación extraordinaria generada por la toma de las instalaciones del Poder Legislativo del Estado, la Comisión

Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático aprobó una prórroga extraordinaria de una semana para ampliar el plazo de recepción de proyectos, privilegiando los principios de participación ciudadana, máxima publicidad y acceso efectivo a la convocatoria.

CUARTO. La lista oficial de las y los participantes inscritos al premio, se publicó el 22 de mayo del 2026, tanto en los estrados del Poder Legislativo como en el Portal de la Legislatura www.congreso Zac.gob.mx, por medio de un acta de cierre de registros, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y con la Base Sexta de dicha Convocatoria, a continuación se transcriben los nombres de los participantes:

LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS PARTICIPANTES AL
“PREMIO AL MÉRITO AMBIENTAL 2026”.

1. C. José Luis Espino Oropeza, categoría individual.
2. Minera Juanicipio S. A. de C. V., categoría empresa.

De la revisión efectuada a los expedientes recibidos durante el periodo de vigencia de la Convocatoria, se advierte que no se registraron postulaciones en la categoría de Institución Educativa o Asociación Civil. Por tal motivo, y ante la inexistencia de participantes susceptibles de valoración conforme a los criterios establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, esta

Comisión Dictaminadora determina precedente declarar desierta dicha categoría para la edición 2026 del Premio al Mérito Ambiental.

QUINTO. De acuerdo con la Base Séptima de la Convocatoria, el 1 de junio del presente año, la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático presentó y tomó protesta a los integrantes del Consejo de Premiación, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN PARA LA ENTREGA ANUAL DEL "PREMIO AL MÉRITO AMBIENTAL 2026".
Diputado Alfredo Femat Bañuelos.
Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera.
Dra. Irma Laura Hernández León. Representante de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.
M. en C. Ma. Rosario López Monrreal. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Zacatecas.

SEXTO. En esa misma fecha, los integrantes del Consejo verificaron que las y los candidatos hubieran satisfecho plenamente los requisitos, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, a efecto de citarlos para asistir a las entrevistas ante este Consejo, en fecha 1 de junio de 2026, a partir de las 11:00 horas.

En las fechas líneas arriba señaladas, el Consejo realizó las entrevistas a los dos postulantes registrados, cumpliendo todos con los requisitos solicitados en la Convocatoria, realizando la exposición de sus proyectos en las entrevistas calendarizadas para tal efecto, resaltando cada uno de ellos el impacto ecológico, alcance del mismo y los resultados.

SÉPTIMO. En tal contexto, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, quienes integraron el Consejo de Premiación revisaron que los candidatos cumplieran los requisitos señalados, con el objeto de emitir el presente dictamen de elección del ganador al Premio al Mérito Ambiental, en completo apego a la Convocatoria emitida.

A esta Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático le corresponde procurar el cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria emitida, para tales efectos, emite el presente dictamen, conforme a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, es competente para conocer y dictaminar la elección del ganador al “Premio al Mérito Ambiental 2026”, de conformidad con lo establecido en el Decreto

número 112, publicado en fecha 15 de diciembre del 2016, el Decreto 105 emitido por la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas por medio del cual se reforma el decreto número 112 líneas arriba citado y el acuerdo número 113 de fecha 22 de abril de 2026, y con las atribuciones que le confieren los artículos 30, 65 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, y 178 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1 fracción I, III y V, 2 fracción IV, V, 43 y 44 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONVOCATORIA. La Base Cuarta de la Convocatoria, señala los requisitos que deben presentar los candidatos al momento de su registro, la cual establece lo siguiente:

CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos a recibir el Premio al Mérito Ambiental 2026 en las distintas categorías deberán, para su inscripción, entregar un expediente integrado con la siguiente documentación:

1. Carta de postulación al Premio al Mérito Ambiental 2026 dirigida al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas en el que se manifiesten todos los datos personales u oficiales, de acuerdo con la categoría en que se participe.

2. Carta compromiso dirigida al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, donde se declara bajo protesta de decir verdad que el candidato o candidata no se encuentra impedido legalmente o tiene antecedente legal, que manifieste no tener ningún problema con derechos de autor o propiedad de la información vertida en el proyecto postulante, así como también que toda información vertida en la postulación es fidedigna y que acepta las bases de la presente Convocatoria.

3. Escrito Libre de intención de participar en dicho concurso en el que el candidato o candidata desarrolle, máximo en tres cuartillas, una reseña del proyecto postulante y su apreciación sobre la aportación al medio ambiente y desarrollo sustentable en Zacatecas.

4. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la Convocatoria.

5. Currículum Vitae con fotografía, sólo para el caso de la categoría individual.

6. Acta Constitutiva para el caso de las empresas, instituciones educativas y asociaciones civiles.

7. Proyecto, documento extenso en el que se desarrolle la aportación al tema ambiental bajo la siguiente estructura:

- Índice.
- Objetivo.

- Diagnóstico de la problemática ambiental enfrentada.
- Procesos o metodologías aplicadas.
- Acciones emprendidas.
- Resultados y beneficios alcanzados.
- Bibliografía.

8. Material de evidencias, toda la documentación entregada al Consejo de Premiación estará protegida conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y será utilizada sólo para los fines de esta convocatoria.

Los documentos que se precisan en esta Base no serán devueltos a los participantes.

Los formatos descritos en la base cuarta podrán descargarse en la página web de la legislatura, www.congreso Zac.gob.mx

TERCERO. VALORACIÓN. Los parámetros de valoración fueron precisados en la Base Octava de la Convocatoria, como se señala a continuación:

1. La autenticidad del proyecto, en la cual se valorará la creatividad, ingenio y el nivel de innovación en el aspecto científico; asimismo, su eficiencia en la solución de la problemática ambiental presentada.
2. El alcance del proyecto en el corto, mediano y largo plazos y su impacto positivo a favor del medio ambiente y desarrollo sustentable.

3. Resultados verificables, ya sea en beneficios comprobables o sustento en indicadores que ratifiquen el impacto positivo del proyecto.

4. El legado del proyecto en materia de educación y cultura ambiental en el Estado.

El Consejo de premiación determinó que los dos participantes cumplieron con los requisitos formales señalados en la Convocatoria, por lo que era procedente efectuar las entrevistas, previstas en la bases del citado instrumento.

A) ENTREVISTAS.

En el presente dictamen se establece un breve resumen de los proyectos presentados, en el orden que fueron realizadas las entrevistas:

Categoría Individual

- C. José Luis Espino Oropeza.

Proyecto: “VIDA: Ciencia y Conservación”.

Proyecto orientado a la conservación de la biodiversidad y al fortalecimiento de la cultura ambiental en Zacatecas mediante acciones de investigación, divulgación científica y educación ambiental. A través de talleres, conferencias, materiales

educativos y actividades de sensibilización, promueve el conocimiento y la protección de la flora y fauna del estado, fomentando la participación ciudadana y la formación de una conciencia ambiental permanente. Su principal aportación radica en la generación y difusión de conocimiento científico accesible para distintos sectores de la población, contribuyendo al cuidado y preservación del patrimonio natural de la entidad.

Categoría Empresa.

- Minera Juanicipio S.A de C.V

Proyecto: “Juanicipio: Agua Circular”

Representante Legal C. Luis Molinar Olivas.

Proyecto enfocado en la gestión sustentable del recurso hídrico mediante el tratamiento, reutilización y aprovechamiento eficiente del agua en los procesos industriales de la unidad minera Juanicipio. La iniciativa promueve un modelo de economía circular que reduce la extracción de agua de fuentes naturales, optimiza su uso y contribuye a la disminución de impactos ambientales asociados a la actividad minera. Asimismo, incorpora infraestructura, tecnología y procesos de monitoreo que permiten obtener resultados verificables en materia de ahorro, reutilización y conservación del recurso hídrico, generando beneficios ambientales de largo plazo y fortaleciendo las prácticas de sostenibilidad en el sector productivo del estado.

B) VISITAS

Cabe señalar que la Convocatoria establece como elementos de valoración las entrevistas, el análisis de los expedientes y, en su caso, las acciones que el Consejo considere necesarias para allegarse de mayores elementos de juicio; por lo que, atendiendo a las características de las postulaciones registradas y a la suficiencia de la información proporcionada por los aspirantes, se consideró procedente emitir el presente dictamen con base en las constancias que integran los expedientes y las entrevistas desahogadas ante el Consejo de Premiación.

CUARTO. RESULTADOS. En fecha 1 de junio del presente año, y apegados a lo que establece la Convocatoria en su Base Décima, el Consejo de Premiación emitió su veredicto.

El Consejo tomó las siguientes determinaciones:

1. La evaluación y calificación se realizará en las dos categorías.
2. Se tratará a todos los proyectos por igual, virtud a ello, a cada uno se le otorgará una calificación y se emitirá el voto correspondiente por cada consejero.

3. La mecánica de votación es la siguiente: se realizó un análisis de todos y cada uno de los proyectos presentados tomando en consideración los cuatro criterios de evaluación establecidos en la Base Octava de la Convocatoria, tomando en cuenta la exposición del proyecto ante el Consejo.

4. En una segunda etapa y después de realizado el análisis de cada proyecto y el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, por categoría cada consejero emitió su voto sobre cada candidato y proyecto.

5. Para tal efecto, cada integrante del Consejo realizó una valoración individual de los proyectos mediante las cédulas de evaluación correspondientes, analizando la información contenida en los expedientes presentados por los aspirantes, así como los elementos expuestos durante las entrevistas celebradas para tal fin.

Concluido el proceso de evaluación, se integró la cédula concentradora de resultados, de la cual se desprende que el proyecto “Juanicipio: Agua Circular”, presentado por Minera Juanicipio, S.A. de C.V., obtuvo la mayor puntuación global y fue considerado por unanimidad de los integrantes del Consejo como la propuesta que acreditó de manera más sólida el cumplimiento de los criterios establecidos en la Convocatoria.

Lo anterior, en virtud de que el proyecto demostró un impacto ambiental positivo y verificable en materia de gestión sustentable del recurso hídrico, incorporando procesos de reutilización y aprovechamiento eficiente del agua bajo un esquema de economía circular, generando beneficios ambientales de largo plazo y contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas de sostenibilidad en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Consejo estimó que la propuesta presentada acredita resultados medibles y permanentes, así como una contribución significativa a la protección de los recursos naturales, razones por las cuales obtuvo la valoración más alta dentro del proceso de evaluación.

En consecuencia, el Consejo de Premiación acordó, por unanimidad de sus integrantes, proponer como ganador del Premio al Mérito Ambiental 2026 a Minera Juanicipio, S.A. de C.V., con el proyecto “Juanicipio: Agua Circular”.

En virtud de todo lo manifestado en el cuerpo del presente Instrumento Legislativo, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 71 del Reglamento General, la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático propone que se apruebe el presente

D I C T A M E N

De acuerdo a los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se aprueba en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen en los términos descritos en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se declara ganador del Premio al Mérito Ambiental 2026 a la empresa Minera Juanicipio, S.A. de C.V., por el proyecto denominado “Juanicipio: Agua Circular”, al haber obtenido la más alta valoración por parte del Consejo de Premiación, de conformidad con los criterios establecidos en la Convocatoria respectiva.

TERCERO. El “Premio al Mérito Ambiental 2026” se otorgará en sesión solemne, el jueves 4 de junio del presente año, en términos de lo establecido por los Decretos legislativos número 112 y 105 líneas arriba citados.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Legislativa de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a 1 del mes de junio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMISIÓN LEGISLATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIA

DIP. GEORGIA FERNANDA
MIRANDA HERRERA

SECRETARIA

DIP. MARÍA DOLORES TREJO
CALZADA

